

Consejo de Gobierno

Referencia:	16214/2021	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Interesado:		
Representante:		
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2021

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejero Economía	Mohamed Mohamed Mohand	Consejero
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas y quince minutos del día 17 de mayo de 2021, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en Salón Dorado, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2021000379.17/05/2021

Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno conoció los borradores de las sesiones del 7 de mayo ordinaria y 12 extraordinaria y urgente, siendo aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2021000380.17/05/2021

--Decreto nº 645, de fecha 13 de mayo de 2021 sobre acción de ratificación de la Orden nº 3075 de fecha 12 de mayo de 2021 del Consejero de Economía y Políticas Sociales relativa a medidas sanitarias preventivas en diversos sectores en la Ciudad Autónoma de Melilla, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.

--Actuaciones pertenecientes al Plan Anual de Control Financiero 2018-2019 sobre alquileres de locales a la Autoridad Portuaria de Melilla y PROMESA, así como alquiler de locales para uso de la CAM a persona o entidades privadas.

--Comunicación del Contrato mayor de emergencia para la ejecución del "*Servicio municipal de grúa, depósito e inmovilización de vehículos en la Ciudad Autónoma de Melilla*".

--Escrito de D. José Valdivieso-Morquecho Marmolejo en relación al contrato de Servicio de Grúa, Depósito e Inmovilización de Vehículos en la CAM procediéndose a su traslado al área de Seguridad Ciudadana para su estudio.

--Auto de fecha 4 de mayo de 2021, que declara la firmeza Sentencia nº 65/2020 de fecha 12 de abril de 2021, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 272/2020, contra el menor M.B. por un delito leve de hurto.

--Auto de fecha 4 de mayo de 2021, que declara la firmeza Sentencia absolutoria nº 70/2021 de fecha 14 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 92/2020, contra el menor A.I.E.M. por presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de maltrato de obra.

--Auto de fecha 6 de mayo de 2021, que declara la firmeza Sentencia absolutoria nº 67/2021 de fecha 13 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 256/2018, contra el menor A.F.Z. por presunto delito de robo con violencia y un presunto delito de lesiones.

--Sentencia nº 91, de 3 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 10/21, contra el menor D.E.B., por un delito leve de hurto.

--Auto de 6 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 10/2021, contra el menor D.E.B., por un delito leve de hurto.

--Auto nº 71/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº

Consejo de Gobierno

256/2019, contra los menores K.A., A.A. y A.S., por un presunto delito de robo con violencia en las cosas.

--Sentencia nº 92/2021 de fecha 3 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 31/2021, contra el menor B.F., por un presunto delito leve de hurto.

--Sentencia absolutoria nº 98/2021 de fecha 4 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 33/2021, contra el menor S.K., por un presunto delito leve de hurto.

--Auto de 4 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 317/2019, contra el menor A.B.K., por una falta de lesiones.

--Auto nº 179/2021 de fecha 7 de mayo de 2021, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaído en Autorización / Ratificación nº 398/2021, instado por Ciudad Autónoma de Melilla.

--Diligencia de Ordenación de fecha 6 de mayo de 2021, en autos adopción 340/2020, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, mediante la cual declara firme el Auto nº 55/2021 de fecha 8 de marzo de 2021, que estima la demanda civil de adopción formulada por la Ciudad Autónoma de Melilla del menor L.E.M. por los adoptantes D. Javier Gonzalez Ferrón y Dña. Marina Sáez López.

--Diligencia de Ordenación de fecha 6 de mayo de 2021, en autos Procedimiento Abreviado 94/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara firmeza el Decreto nº 37/2020 de fecha 5 de enero de 2021, que acuerda el desistimiento a los recurrentes en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Adam Hamed El Abouti, D. Hamed Mohamed Moh, D. Oscar Jesús Benitez Soler y D. Hyunes Al Luch Mohatar, contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

--Decreto nº 191/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, mediante la cual declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, recaído en J.V. 346/2020, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la Compañía de Seguros ALLIANZ.

--Decreto nº 188/2021 de fecha 7 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, mediante la cual declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, recaído en J.V. 319/2020, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la Compañía de Seguros ALLIANZ.

--Sentencia nº 95, de 3 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 179/21, contra los menores M.A./A.B., por un delito de robo con violencia o intimidación.

--Sentencia nº 100, de 10 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 136/20, contra el menor O.K., por un delito de lesiones.

Consejo de Gobierno

--Auto nº 79 de fecha 7 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 337/20, contra los menores D.E.Z., por una falta de lesiones.

--Auto nº 78 de fecha 7 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 324/20, contra los menores S.A./S.B., por una falta de lesiones.

--Auto nº 77 de fecha 7 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 308/20, contra el menor S.O., por un delito leve de hurto.

--Auto nº 76 de fecha 7 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 239/20, contra el menor H.G., por un delito leve de hurto.

--Tribunal de Cuentas. Sector Público Autonómico de la CAM. Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor. Auto recaído en Diligencia Preliminar C18/2021, de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas en relación con denuncia efectuada por D. José Valdivieso-Morquecho Marmolejo.

--Tribunal de Cuentas. Diligencias Preliminares B-172/20, Sector Público Local (Ciudad Autónoma de Melilla). Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2º. Auto de fecha 6 de mayo de 2021 dictado por la Consejera de Cuentas de la Sección de Enjuiciamiento en relación con la denuncia presentada por el Ministerio Fiscal basada en otra denuncia previa presentada por D. José Valdivieso- Morquecho Marmolejo.

--Auto núm. 103/21 de fecha 07/05/2021 dictado por el Juzgado de lo Social de Melilla por el que se deniega el despacho de Ejecución de la Sentencia núm. 121/2020 de fecha 07/07/2020 solicitado por D. Aomar Abdeselam Kaddur frente a SERGOBLIN Y Ciudad Autónoma de Melilla.

--Sentencia nº 103, de 10 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 232/20, contra el menor M.R., por un delito de robo con fuerza en las cosas.

--Auto, de 10 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 199/20, contra el menor A.E., por un delito de lesiones.

--Auto, de 10 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 162/18, contra los menores H.O/M.O.H., por un delito de robo con violencia o intimidación y leve de lesiones.

--Auto, de 10 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 335/2020, contra el menor T.A.S., por un delito de robo con violencia o intimidación.

Consejo de Gobierno

--Auto nº 75 de fecha 7 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 206/20, contra los menores E.K./M.J./I.E.H., por un delito de apropiación indebida.

--Auto nº 101/2021 de fecha 7 de mayo de 2021, en autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 10/2021 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.que deniega la solicitud de la medida cautelar de suspensión en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Suliman Mohamed Driss, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Hacienda).

--Sentencia absolutoria nº 106/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 210/2020, contra el menor F.O., por un presunto delito de lesiones.

--Auto de fecha 12 de mayo de 2021, que declara la firmeza Sentencia nº 85/2021 de fecha 26 de abril de 2021, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 166/2020, contra el menor Y.A. por delito contra la integridad moral, un delito de abuso sexual, un delito leve de maltrato de obra y un delito contra la integridad moral.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- ANULACIÓN DE ACUERDO DE PERSONACIÓN EN E.R. 63/2021 DE LA FISCALÍA DE MENORES DE MELILLA (MENOR: M.A.).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000381.17/05/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 63/21, Fiscalía de Menores de Melilla.

Delito: de daños

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menores: M.A.

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2021, adopto acuerdo de personación en **EXPEDIENTE DE REFORMA 63/2021**, debido a que la Fiscalía de Menores de Melilla hizo ofrecimiento de acciones a la CAM por los daños ocasionados a espejo de baño en el Centro de Menores “Fuerte de Rostrogordo”

Dado que en la Ciudad Autónoma de Melilla concurre la doble condición de perjudicada y responsable civil del menor acusado, el Letrado que suscribe propone al Consejo de Gobierno la anulación del acuerdo de personación en Expediente de Reforma 63/2021, adoptado en sesión de 9 de abril de 2021 y en su lugar adopte acuerdo de no aceptar dicho ofrecimiento y por lo tanto la no personación en las citadas diligencias

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE NO PERSONARSE EN E.R. 125/2021 DE LA FISCALÍA DE MENORES DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM , que literalmente dice:

ACG2021000382.17/05/2021

Personación en Expediente de Reforma n° 125/21, Fiscalía de Menores de Melilla.

Delito: de lesiones y daños

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose ofrecido por parte de la **Fiscalía de Menores de Melilla** a la Ciudad Autónoma de Melilla el ejercicio de acciones en relación con la incoación de **Expediente de Reforma n° 125/21**, y dado que en la Ciudad Autónoma de Melilla concurre la doble condición de perjudicada y responsable civil del menor acusado, el Letrado que suscribe propone al Consejo de Gobierno no aceptar dicho ofrecimiento y por lo tanto la no personación en las citadas diligencias

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN P.A. 58/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE MELILLA (D. FAYSAL AMEZIANE).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM , que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG2021000383.17/05/2021

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 2 – P.A. 58/2021.

Recurrentes: D. Faysal Ameziane.

Acto recurrido: Desestimación por silencio de solicitud de certificado de residir en Plaza de toros.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 58/2021**, seguido a instancias de **D. Faysal Ameziane** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

PUNTO SEXTO.- ALLANAMIENTO EN AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 24/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000384.17/05/2021

Con relación a los autos Procedimiento Abreviado 24/2021 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, los letrados que suscriben tienen a bien informar lo que sigue:

1.- El citado procedimiento judicial resultó incoado a instancia de la recurrente D^a. María José Delgado García contra la CAM (Consejería de Coordinación y Medio Ambiente) siendo objeto de impugnación la Resolución nº 2020000621 de fecha 19 de noviembre de 2020 dictada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla sobre sanción económica como responsable de la presunta infracción al art. 9.5 del Reglamento Regulator de los Usos y Condiciones de los Locales de Espectáculos y Reunión de la CAM.

2.- Que analizado el expediente administrativo remitido por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, así como la documental incorporada al escrito de demanda, queda acreditado que si bien la mencionada sanción se impone a D^a. María José Delgado García, como persona física, la licencia de ocupación de vía pública con veladores y mobiliario autorizado, fue concedida mediante Orden de fecha 22 de marzo de 2018, a la sociedad DELIA S.C., con CIF J 5203698-5.

3.- De lo anterior cabe concluir la existencia de una falta de legitimación pasiva en la persona destinataria de la sanción en su día impuesta, infringiéndose así cuanto previene el art. 28 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno

En consecuencia, es criterio de los letrados que suscriben proponer la adopción del acuerdo en virtud del cual la Ciudad Autónoma de Melilla se allane a la pretensión esgrimida por la parte recurrente en el referenciado procedimiento contencioso-administrativo, al objeto que se declare nula la resolución impugnada

PUNTO SÉPTIMO.- ALLANAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 58/2021 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000385.17/05/2021

Con relación a los autos Procedimiento Abreviado 58/2021 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Melilla, los letrados que suscriben tienen a bien informar lo que sigue:

1.- El citado procedimiento judicial resultó incoado a instancia de la recurrente D^a. María José Delgado García contra la CAM (Consejería de Coordinación y Medio Ambiente) siendo objeto de impugnación la Resolución n° 2020000762 de fecha 22 de diciembre de 2020 dictada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla sobre sanción económica como responsable de la presunta infracción al art. 9.5 del Reglamento Regulator de los Usos y Condiciones de los Locales de Espectáculos y Reunión de la CAM.

2.- Que analizado el expediente administrativo remitido por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Melilla, así como la documental incorporada al escrito de demanda, queda acreditado que si bien la mencionada sanción se impone a D^a. María José Delgado García, como persona física, la licencia de ocupación de vía pública con veladores y mobiliario autorizado, fue concedida mediante Orden de fecha 22 de marzo de 2018, a la sociedad DELIA S.C., con CIF J 5203698-5.

3.- De lo anterior cabe concluir la existencia de una falta de legitimación pasiva en la persona destinataria de la sanción en su día impuesta, infringiéndose así cuanto previene el art. 28 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En consecuencia, es criterio de los letrados que suscriben proponer la adopción del acuerdo en virtud del cual la Ciudad Autónoma de Melilla se allane a la pretensión esgrimida por la parte recurrente en el referenciado procedimiento contencioso-administrativo, al objeto que se declare nula la resolución impugnada

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN ER. 96/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR:A.E.).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000386.17/05/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 96/2021, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Falta de hurto

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: A.E.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 96/2021** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Consejo de Gobierno

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN P.A. 116/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE EMLILLA (D. ZAKARIA BOUDRAD).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000387.17/05/2021

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 1 – P.A. 116/2021.

Recurrentes: D. Zakaria Boudrad

Acto recurrido: Desestimación por silencio de solicitud de certificado de residir en Plaza de Toros.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 116/2021**, seguido a instancias de **D. Zakaria Boudrad** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN P.A. 108/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (D^a. CELIA SEGURA SAROMPAS).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000388.17/05/2021

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 2 – P.A. 108/2021.

Recurrentes: D^a Celia Segura Sarompas.

Acto recurrido: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22-02-2021 que desestima reclamación por responsabilidad patrimonial por daños producidos a vehículo como consecuencia del mal estado de tapa de alcantarilla ubicada en C/Azucena a la altura de la nave 19.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un

Consejo de Gobierno

mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 108/2021**, seguido a instancias de **D^a. Celia Segura Sarompas** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 120/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000389.17/05/2021

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 120/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Recurrente: D. Rafika Kaaouachi.

Acto recurrido: Decreto del Pte. nº 2021000192 de fecha 09/02/2021 que desestima el recurso de alzada contra la Orden nº 102 de fecha 12/01/2021 del Expediente sancionador 30.591/2020 (Rf. adicional 52-SA-42/20) manteniendo la sanción pecuniaria de 1.600 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 120/2021, seguido a instancias de D. Rafika Kaaouachi contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 109/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000390.17/05/2021

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 109/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: D. Mounir Hasnoun.

Acto recurrido: Desestimación presunta de la solicitud del certificado de residencia en la Plaza de Toros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 109/2021, seguido a instancias de D. Mounir Hasnoun contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 22/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000391.17/05/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 22/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Leve de hurto.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: A.B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Consejo de Gobierno

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 12 de mayo de 2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 22/2021, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA N° 21/2021 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000392.17/05/2021

Personación en Expediente de Reforma n° 21/2021 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla.

Delito: Leve de hurto.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: A.B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 12 de mayo de 2021 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 21/2021, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PERSONACIÓN EN E.R. 290/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: M.CH.)- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000393.17/05/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 290/2020, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Leve de hurto

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: M.CH.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 290/2021** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE ALLANAMIENTO EN P.A. 24/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA (D. JOSÉ ANTONIO CASTILLO ROMERO).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000394.17/05/2021

ASUNTO: Recurso contencioso interpuesto por D. José Antonio Castillo Romero y tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 1 como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 24/2021 (retribuciones).

Se está tramitando en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla el recurso interpuesto por el empleado público **D. José Antonio Castillo Romero** el día **20 de enero de 2021**, contra la desestimación por silencio de recurso de alzada interpuesto el **15 de junio de 2020** contra la desestimación por silencio de solicitud de **23 de diciembre de 2019**, en la que reclamaba la diferencia retributiva en cuanto al CD y VPT al puesto de Auxiliar de Biblioteca, por entender el Sr. Castillo que son similares en cantidad documental, responsabilidades, toxicidad, insalubridad y penosidad de las funciones que ejerce de operador Auxiliar del IPSI adscrito a la Consejería de Hacienda.

A la vista del escrito de demanda y examinado el expediente administrativo, la letrada que suscribe ha hecho uso de la previsión del artículo 54.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que dispone:

Consejo de Gobierno

2. Si el defensor de la Administración demandada estima que la disposición o actuación administrativa recurrida pudiera no ajustarse a Derecho, podrá solicitar la suspensión del procedimiento por un plazo de veinte días para comunicar su parecer razonado a aquella...

Es por ello, que se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- HECHOS.

1.- 23-12-2019.- EL Sr. Castillo presentó solicitud de equiparación salarial con el puesto de trabajo de Auxiliar de Biblioteca. No se dictó resolución administrativa.

2.- 15-06-2020.- El Sr. Castillo presentó recurso de alzada contra la desestimación por silencio de la anterior solicitud. Invoca artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en relación con artículos 121 y ss. del mismo texto LPAC. No se dictó resolución administrativa.

3.- 21-09-2020.- El Sr. Castillo presenta escrito solicitando la emisión del certificado acreditativo del silencio producido ante el doble silencio, invocando el art. 24.1 LPAC. No se expidió el certificado de acto presunto.

4.- 26-10-2020.- El Sr. Castillo solicita la ejecución del acto administrativo estimatorio producido por silencio. No fue contestado.

5.- 20-01-2021.- El Sr. Castillo interpone recurso contencioso-administrativo presentado la correspondiente demanda suscrita por abogado.

Se admite a trámite el recurso y el juzgado señala la vista para el día 28-04-2021.

6.- 17-03-2021.- Se dicta Decreto 2021000381, que resuelve el recurso de alzada, y dispone: *“No acceder a las pretensiones solicitadas por D. José Antonio Castillo Romero, en relación a la modificación del complemento específico y de destino”*. Se notifica al interesado el 18-03-2021.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Se exponen las de carácter formal, por ser determinantes en este caso:

1.- Plazo para resolver la solicitud de 23-12-2019.

Consejo de Gobierno

ARTÍCULO 21 LPAC. OBLIGACIÓN DE RESOLVER

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación

...

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

Teniendo en cuenta que la solicitud se presentó en el registro de la CAM el día 23 de diciembre y que los plazos administrativos quedaron suspendidos por el estado de alarma, venció el plazo de tres meses el día 11 de junio de 2020.

2.- Consecuencias de la falta de resolución de la solicitud.

ARTÍCULO 24 LPAC. SILENCIO ADMINISTRATIVO EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS A SOLICITUD DEL INTERESADO

1.- ...

El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos... que tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público...

Además, el artículo 2 del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente, dispone:

Artículo 2. Supuestos de eficacia desestimatoria.

Las solicitudes formuladas en los siguientes procedimientos administrativos de gestión de personal se podrán entender desestimadas una vez transcurridos, sin que se hubiera dictado resolución expresa, los plazos máximos de resolución señalados a continuación:

...

Consejo de Gobierno

k) Cualquier otro procedimiento, no incluido en el apartado 1 del artículo 3 de este Real Decreto, cuya resolución implique efectos económicos actuales o pueda producirlos en cualquier otro momento: El plazo de resolución de estos procedimientos será el señalado en su normativa específica y, en su defecto, el general de tres meses previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la vigencia de este RD 1777/1994 en la Sentencia 710/2019, de 28 de mayo de 2019, rec. 246/2016.

3.- Plazo para resolver el recurso de alzada de 15-06-2020.

ARTÍCULO 122 LPAC. PLAZOS

1. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo.

4.- Consecuencias de la falta de resolución del recurso de alzada.

Artículo 24.1 LPAC. SILENCIO ADMINISTRATIVO EN PROCEDIMIENTOS INCIADOS A SOLICITUD DEL INTERESADO

...

El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a las materias enumeradas en el párrafo anterior de este apartado.

2. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

Consejo de Gobierno

5.- Efectos del acto administrativo producido por silencio y certificado del acto presunto.

ARTÍCULO 24.4 LPAC

4. Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá pedirlo en cualquier momento, computándose el plazo indicado anteriormente desde el día siguiente a aquél en que la petición tuviese entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para resolver.

6.- Efectos de la resolución tardía del recurso de alzada, Decreto 2021000381, de 17-03-2021.

ARTÍCULO 24 LPAC.

2. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del [artículo 21](#) se sujetará al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

ARTÍCULO 29 LPAC. OBLIGATORIEDAD DE TÉRMINOS Y PLAZOS

Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

ARTÍCULO 48 LPAC. ANULABILIDAD

1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

...

Consejo de Gobierno

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

TERCERO.- ANÁLISIS DESDE LA JURISPRUDENCIA.

La jurisprudencia ha analizado las consecuencias del doble silencio en numerosas sentencias.

También lo ha hecho el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el caso de doble silencio, en recursos en los que era demandada esta Ciudad Autónoma de Melilla. Así, en la **Sentencia 619/2016**, que resuelve recurso de apelación 78/2014, interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Melilla, dice:

“En consecuencia, existiendo en el caso el equivalente a aquel acto administrativo firme, es decir, silencio positivo (circunstancia que, como las que en el resto que sustentan la demanda, no ha sido cuestionada por la demandada), y sin posibilidad de entrar en el examen de la legalidad de lo solicitado pues, como se dice en la sentencia del Tribunal Supremo de 17-07-2012, una vez operado el silencio positivo, no es dable efectuar un examen sobre la legalidad intrínseca del acto presunto, pues para revisar y dejar sin efecto un acto presunto nulo o anulable la Administración debe seguir los procedimientos de revisión establecidos por el artículo 102 Ley 30/1992, o instar la declaración de lesividad. Por todo ello, la apelación ha de ser desestimada pues no puede pretenderse a través de la apelación lo que corresponde realizar a la propia Administración apelante” (Fundamento Jurídico segundo).

Este pronunciamiento sobre la consecuencia legalmente prevista sobre el doble silencio es constante y aunque las sentencias mayoritarias se refieren a la Ley 30/1992, hay que indicar que la regulación del doble silencio viene recogida con similar redacción en la LPAC.

En cuanto a si es posible resolver tardíamente, una vez operado el silencio positivo, la jurisprudencia es rotunda: no es posible y lo que tiene que hacer la Administración si entiende que el acto producido es contrario a derecho, es revocarlo con los mecanismos previstos legalmente.

- Tribunal Supremo, sentencia de 27-04-2007, rec. 10133/2003.

“La interpretación... consistente en que el acto adquirido por silencio positivo puede ser directamente desplazado por un acto expreso posterior en los casos del artículo 62.1. f), es no solo contraria a la naturaleza del silencio positivo plasmada en la misma Ley, sino también a los principios de seguridad jurídica y confianza legítima que la propia Ley también recoge, sin olvidar que siempre queda en manos de la Administración evitar los efectos distorsionadores de la adquisición de derechos cuando no se cumplen las condiciones para ello, mediante el simple expediente de resolver los procedimientos en plazo”.(Fundamento Jurídico Cuarto).

- Tribunal Supremo, sentencia de 15-03-2011, rec. 3347/2009.

Consejo de Gobierno

“Ahora bien, una vez operado el silencio positivo, no es dable efectuar como realiza el Tribunal de instancia, un examen sobre la legalidad intrínseca del acto presunto, pues, si bien es cierto, que según el [artículo 62.1.f\) de la Ley 30/1992](#) son nulos de pleno derecho los actos presuntos "contrarios" al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición, no es menos cierto, según declaramos, entre otras, en nuestra sentencia de uno de abril de dos mil cuatro, recaída en el recurso de casación 1602/2000, que para revisar y dejar sin efecto un acto presunto o anulable la Administración debe seguir los procedimientos de revisión establecido por el artículo 102, o instar la declaración de lesividad”. (Fundamento Jurídico Cuarto).

- Tribunal Supremo, sentencia 2062/2017, de 21-03-2017, rec 2089/2015.

“A diferencia de lo que ocurre con el silencio positivo, en los casos de silencio negativo el legislador no ha vinculado la resolución expresa tardía ni al sentido del silencio ya producido, ni tampoco a un límite temporal, todo lo cual significa que la Administración puede dictar la resolución expresa siempre que no haya transcurrido el plazo para resolver el recurso de alzada, pues, una vez transcurrido este plazo, solo podría dictar una resolución expresa si fuera confirmatoria del silencio producido por el transcurso del plazo del recurso de alzada sin resolver, pues, en ese caso, sí que se habría producido una estimación presunta que, de acuerdo con la ley, tiene la consideración de acto administrativo a todos los efectos (artículo 43.2 de la Ley 30/1992) (Fundamento Jurídico Quinto).

CONCLUSIÓN.-

En conclusión, la letrada que suscribe entiende que el Sr. Castillo obtuvo la equiparación salarial solicitada el día 15 de septiembre de 2020, al operar la consecuencia legalmente prevista para el doble silencio del artículo 24.1 de la LPAC. Y que el Decreto 2021000381, de 17 de marzo de 2021, es nulo de pleno derecho, al haberse dictado cuando el acto administrativo producido por silencio ya era eficaz.

Ello no quiere decir que esa equiparación salarial sea conforme a derecho, pues este asunto no es objeto de este informe. Pero en ese caso, si así lo entiende la Consejería, lo que ha de hacerse es seguir el procedimiento de revisión establecido en el artículo 106 de la LPAC o instar la declaración de lesividad para ser revisado por la jurisdicción contencioso-administrativa, previo acuerdo del Pleno de la Asamblea (artículo 107 de la LPAC).

El artículo 75 de la LJCA regula como modo de terminación del procedimiento contencioso el allanamiento, que deberá cumplir el requisito de que sea adoptado por el órgano competente (en el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla lo ha de acordar el Consejo de Gobierno), debiéndose aportar al juzgado testimonio del acuerdo, para que produzca los efectos previstos.

El allanamiento consiste en el acto procesal unilateral del demandado por el que declara su voluntad de no oponerse a la pretensión del demandante.

Consejo de Gobierno

Así, pues, la letrada que suscribe propone el allanamiento de la Ciudad Autónoma en este recurso.

Es cuanto tengo que informar, en Melilla, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Lda. María de Pro Bueno

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LAS “BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2021000395.17/05/2021

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Y con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico Medioambiental” (BOME nº 5848 de fecha 2-04-21), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“ ...

“PROGRAMA

...

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente (I). El control de actividades. La licencia de actividades clasificadas.

TEMA 2.- Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente (II). La gestión de residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales.

Consejo de Gobierno

TEMA 3.- El medio ambiente como objeto de Derecho, Concepto de medio ambiente y su tratamiento constitucional. El esquema competencial. El medio ambiente en el Estatuto de Autonomía de Melilla. El reglamento orgánico de la Consejería de Medio Ambiente.

TEMA 4.- Derecho ambiental internacional I. Principales tratados y convenios en esta materia. Especial referencia a la Declaración de Río. La evolución del pensamiento y de las acciones de la conservación: de Estocolmo a Río de Janeiro. Período posterior a Río 92.

TEMA 5.- Derecho ambiental internacional II. Convenio sobre Diversidad Biológica. Principales características. Principales resultados de las Conferencias de las Partes. Convenio de Ramsar. Principales características y evolución del Convenio. Aplicación en España y en Europa. Proyectos específicos. Plan estratégico. Convenio de Washington (CITES). Principales características y evolución del Convenio. Reglamento CITES comunitario. Convenio de Bonn. Principales características y evolución del Convenio. Los acuerdos regionales. Aplicación en España. Convenio de Berna. Principales características y evolución del Convenio. Los acuerdos regionales. La Estrategia Panaeuropea sobre conservación de la biodiversidad y del paisaje. El Convenio de Barcelona. Principales características y evolución del Convenio. Plan de Acción para el Mediterráneo.

TEMA 6.- Organismos internacionales para la conservación de la naturaleza. La UICN. El Programa MaB. Las Reservas de la Biosfera.

TEMA 7.-Derecho ambiental comunitario I. El Tratado de Maastricht. Reglamentos, Directivas ambientales y otros instrumentos jurídicos de decisión: su eficacia jurídica. La importancia del medio ambiente en la Unión Europea: evolución a través de los Tratados. Programas de Acción en Materia de Medio Ambiente.

TEMA 8.- Derecho ambiental comunitario II. Fundamentos de la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea. El Programa de Acción Medioambiental y Desarrollo Sostenible. Las Estrategias Europea y Española de Desarrollo Sostenible. Instituciones europeas relacionadas con la conservación de la diversidad biológica. La Agencia Europea de Medio Ambiente. El Centro de la Naturaleza de París. La Federación Europea de Parques Nacionales y Naturales. Estrategia Nacional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica. La Estrategia comunitaria. La Agenda 2000 y su relación con la conservación. Aplicación en España.

TEMA 9.- Derecho ambiental comunitario III. La Directiva Aves. Aplicación en España y en el resto de la UE. La Directiva Hábitats. Aplicación en España y en el resto de la UE. Instrumentos financieros de la UE, Estatales y de las Comunidades Autónomas aplicables a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. El Marco de Acción Prioritaria. Los Fondos de Cohesión. El Programa LIFE.

TEMA 10.- El Libro Blanco de la Educación Ambiental en España. Los instrumentos sociales al servicio de la gestión ambiental. Participación social en la gestión

Consejo de Gobierno

ambiental. Instrumentos de participación pública e implicación ciudadana. Preocupación social por el medio ambiente: Conciencia ambiental. Metodologías de estudio. Creencias y actitudes pro-ambientales. Enfoques de la educación ambiental.

TEMA 11.- Derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente. Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regula el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Directiva 2003/4/CE, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo. Redes de información: EIONET.

TEMA 12.- La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. El delito ecológico en el Código Penal español.

TEMA 13.- El medio ambiente de Melilla. El medio físico: orografía, hidrogeología, edafología y climatología. El medio biótico: flora y fauna silvestre.

TEMA 14.- Normativa sobre el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Principales características e instrumentos. Nuevo modelo de gestión de los Parques Nacionales. Los montes: sus funciones y la justificación de su protección jurídica: especial referencia a la función ecológica de los montes.

TEMA 15.- Distribución competencial en materia forestal. El papel de la Administración General del Estado. Las competencias de las Comunidades Autónomas. La normativa de la Unión Europea en materia forestal. El Catálogo de montes de Utilidad Pública.

TEMA 16.- La Red de Parques Nacionales. Características principales. Los Parques Nacionales españoles. Representación y situación actual. Los espacios naturales protegidos en las Comunidades Autónomas. Desarrollo legislativo Principales figuras de protección. Situación actual.

TEMA 17.- El Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Características principales y aplicación. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Características principales. Ejemplos concretos. Planes Rectores de Uso y Gestión. Características principales. Ejemplos concretos. Planes sectoriales. Características principales. Ejemplos concretos.

TEMA 18.- Legislación sectorial de aplicación en los espacios naturales protegidos y en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica. La conservación «ex situ» de la diversidad biológica.

TEMA 19.- La diversidad biológica. Concepto y métodos de medida. Inventariado de la diversidad biológica. Manejo. Ordenación y archivo de información. Manejo de bases de datos.

Consejo de Gobierno

TEMA 20.- La erosión del suelo y la desertificación. La desertificación en España. El Convenio de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. Las regiones biogeográficas y los pisos bioclimáticos en España.

TEMA 21.- Los componentes de la diversidad biológica y su estado de conservación. Los hábitats naturales y seminaturales. Medio Terrestre y medio marino. Los componentes de la diversidad biológica y su estado de conservación. Las especies silvestres. Especies terrestres y de agua dulce. Especies marinas.

TEMA 22.- Los recursos genéticos. Las plantas cultivadas. Las razas ganaderas. Los conocimientos tradicionales. Los organismos vivos modificados. El acceso a los recursos genéticos. Técnicas de recolección y preparación de muestras biológicas para estudios de biodiversidad. Cooperación con las Comunidades Autónomas en programas de conservación. La Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza y sus Comités especializados. Principales actividades.

TEMA 23.- Especies protegidas. Catálogo Nacional y Autonómicos. Desarrollo y aplicación. Planes de recuperación de especies protegidas. Ejemplos concretos. Las actividades cinegéticas y piscícolas y su relación con las especies protegidas. Censo Nacional de Caza y Pesca.

TEMA 24.- Restauración de hábitats y sistemas naturales. Métodos e instrumentación. Ejemplos concretos.

TEMA 25.- El medio físico y su relación con la diversidad biológica. El clima, el relieve y los suelos. Los ecosistemas españoles de montaña. Características y rasgos generales. Principales problemas de conservación. Medios de protección. Los ecosistemas españoles de bosques: Bosque caducifolio, bosque esclerófilo y bosque de coníferas. Características y rasgos generales. Principales problemas de conservación. Medios de protección. Los ecosistemas esteparios españoles. Características y rasgos generales. Principales problemas de conservación. Medios de protección.

TEMA 26.- Las zonas húmedas españolas. Características y rasgos generales. Principales problemas de conservación. Medios de protección. Los ecosistemas fluviales españoles. Características y rasgos generales. Principales problemas de conservación. Medios de protección. Los ecosistemas costeros y marinos españoles. Características y rasgos generales. Principales problemas de conservación. Medios de protección. Especial referencia a las fanerógamas marinas.

TEMA 27.- Las formaciones costeras. Elementos que determinan la pertenencia al dominio público marítimo-terrestre según la Ley de Costas. Playas y dunas. Origen y evolución. Dunas fijas y móviles. Su participación en la estabilidad de la playa. La dinámica litoral. Breve descripción del oleaje y su incidencia en el transporte longitudinal y transversal. Perfil de equilibrio de las playas.

Consejo de Gobierno

TEMA 28.- Erosión costera. Causas. Formas de protección. Regeneración de playas. Ecosistemas costeros: acantilados, zonas costeras, dunas y playas: Características. Fragilidad. Su distribución en el litoral español. Plantaciones vegetales en el dominio público marítimo terrestre y en las zonas costeras. Objetivos. Modalidades y técnicas posibles. Integración en los ecosistemas.

TEMA 29.- La incidencia y los impactos originados por las infraestructuras costeras y de defensa del litoral: puertos, espigones y diques, obras longitudinales, etc. La incidencia y los impactos originados por las explotaciones industriales en las zonas costeras: acuicultura, explotación de salinas, actividades extractivas, sector energético y otros, etc.

TEMA 30.- Legislación de aguas en España. Antecedentes legislativos. Aspectos básicos de organización administrativa en relación con la gestión de aguas. Calidad de las aguas de baño.

TEMA 31.- Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. El Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas continentales.

TEMA 32.- El Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Función de los organismos de cuenca.

TEMA 33.- El agua. Características principales. Autodepuración de las aguas fluviales. Acuíferos y aguas superficiales. Contaminación de las aguas. Contaminación de las aguas subterráneas. -. Contaminación generada por las explotaciones ganaderas. Eutrofización. - Depuración de aguas residuales.

TEMA 34.- Instrumentos administrativos para la gestión de los vertidos de aguas residuales. Tramitación. Canon de vertidos. Condicionamiento. Renovación, revisión y revocación. El control de los vertidos a las aguas superficiales y subterráneas. Infracciones y sanciones por vertidos de aguas residuales. Evaluación de daños al Dominio Público Hidráulico.

TEMA 35.- Reglamento de vertidos a los sistemas de saneamiento. Vertidos directos e indirectos. Competencias. Ordenanzas municipales de vertido. Depuración de aguas residuales urbanas. Pretratamientos, tratamiento primario y tratamiento secundario. Gestión y tratamiento de fangos. Plan Nacional de lodos de depuradoras de aguas residuales. Explotación y mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas. Reutilización de aguas residuales. Tratamientos de desinfección de aguas residuales.

TEMA 36.- La Ley de Costas y su Reglamento: Objetivos y principios. El Dominio Público

Consejo de Gobierno

marítimo-terrestre; concepto, naturaleza y régimen jurídico. El deslinde. Servidumbres y otras limitaciones. Títulos de ocupación. Infracciones y sanciones.

TEMA 37.- La Ley 10/1998 de residuos. Principios fundamentales que la sustentan. Objeto. Ámbito de aplicación. Competencias de las distintas Administraciones. La producción, la posesión y la gestión de los residuos. Los instrumentos económicos. La responsabilidad administrativa y el régimen sancionador en la posesión y gestión de residuos.

TEMA 38.- La planificación en materia de residuos: el Plan Nacional de Residuos Urbanos. Los residuos especiales. La gestión de policlorobifenilos y policloroterfenilos (PCBs y PCTs). Plan Nacional de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (PNRAEE) 2006-2010. Regulación sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula Real decreto 45/1996, de 19 de enero, por el que se regula diversos aspectos relacionados con las pilas y los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas.

TEMA 39.- Legislación sobre envases y residuos de envases. La Ley 11/1997 y Real Decreto 782/1998. Objeto y ámbito de aplicación. El Sistema de depósito, devolución y retorno. Los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados y su autorización. La participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión. La financiación de los sistemas integrados de gestión.

TEMA 40.- El programa Nacional de Residuos de Envases y Envases Usados. Productos que no tienen la consideración de envases. Requisitos básicos sobre composición de los envases y sobre la naturaleza de los envases reutilizables y valorizables, incluidos los reciclables. El régimen sancionador en materia de residuos de envases y envases usados.

TEMA 41.- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final al final de su vida útil. La gestión de los aceites industriales usados. La Gestión de neumáticos fuera de uso (NFU).

TEMA 42.- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.

TEMA 43.- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. La notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

TEMA 44.- Contaminación de suelos. Actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

TEMA 45.- Residuos inertes. Residuos de construcción y demolición.

Consejo de Gobierno

TEMA 46.- Residuos peligrosos. Residuos peligrosos con normativa específica. Residuos hospitalarios. Residuos generados en las estaciones depuradoras de aguas residuales.

TEMA 47.- Actuaciones de inspección ambiental. Recomendación del Parlamento Europeo y de la Comisión: organización y ejecución de las inspecciones, planificación, visita a instalaciones, informes, investigación de accidentes graves, incidentes y de casos de incumplimiento. Toma de muestras ambientales.

TEMA 48.- Legislación sobre Evaluación de Impacto Ambiental: La EIA en el ámbito comunitario: Directiva 85/337/CEE, ámbito de aplicación. Proyectos sometidos a EIA. La Directiva 97/11/CE por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE. La evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

TEMA 49.- El marco jurídico de la normativa de evaluación del Impacto Ambiental en España. La legislación básica estatal: El Real Decreto Legislativo 1302/1986 de EIA. El Real Decreto 1131/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86. Objeto. Ámbito de aplicación. La obligación de establecimiento en el Estudio de Impacto Ambiental del Programa de Vigilancia Ambiental. El criterio de unidad de la Administración actuante. El órgano ambiental. El órgano sustantivo.

TEMA 50.- La Evaluación del impacto ambiental en el ámbito español: Procedimiento administrativo. Estudio de Impacto Ambiental.

TEMA 51.- Evaluación de impacto ambiental: Conceptos básicos y actividades sujetas. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental: Su regulación jurídica.

TEMA 52.- El Reglamento Europeo relativo a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (SGAM o EMAS). Concepto. Objeto. Ámbito de aplicación. La revisión de la aplicación del reglamento. La relación entre el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales e ISO (Organización Internacional de Normalización).

TEMA 53.- Actividades con organismos genéticamente modificados. La Ley 15/1994. El Real Decreto 951/1997. Requisitos y procedimientos de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos genéticamente modificados. Normas sobre información, vigilancia y control de actividades. Infracciones y sanciones. Etiquetado: Requisitos. Órgano colegiado. La Comisión Nacional de Bioseguridad. La distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 54.- La Directiva 96/61/CE de prevención y Control Integrados de la Contaminación. Principios. Aspectos tecnológicos. Las Mejores Técnicas Disponibles. Valores límites de emisión. Los permisos integrados de instalación. Los intercambios de información.

TEMA 55.- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la

Consejo de Gobierno

contaminación. Suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

TEMA 56.- El medio atmosférico. Efectos macro-ecológicos. Principales contaminantes atmosféricos. Fuentes y tipos de contaminación. Medida de la contaminación atmosférica. Medidas correctoras.

TEMA 57.- Contaminación atmosférica. Convenios internacionales: La contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Protocolos derivados de los Convenios Internacionales. Las sustancias que agotan la capa de ozono.

TEMA 58.- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

TEMA 59.- El régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Plan Nacional de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012. El Registro Nacional de derechos de Emisión (RENADE). Sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero en las instalaciones.

TEMA 60.- Emisión de contaminantes a la atmósfera. Sistemas de control de muestreo de contaminantes. Sistemas de corrección de la contaminación del aire. Inmisión de contaminantes atmosféricos. Normativa aplicable. Sistemas de muestreo.

TEMA 61.- Principios básicos de acústica ambiental. Definición, unidades, instrumentación y equipos de medida de ruido. Contaminación acústica. Efectos sobre la salud. Evaluación y control del impacto sonoro. Mapas de Ruido. Breve reseña a la normativa aplicable (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. El nuevo Código Técnico de la Edificación sobre condiciones acústicas).

TEMA 62.- Límites admisibles de ruidos en el interior y al exterior de las edificaciones. Límites de ruidos ambientales. Límites máximos admisibles en emisión de ruidos producidos por vehículos de tracción mecánica y por maquinaria. Límites admisibles de vibraciones.

TEMA 63.- Límites mínimos de aislamiento acústico: Condiciones acústicas generales. Condiciones acústicas particulares en actividades y edificaciones donde se generan niveles elevados de ruido.

TEMA 64.- Vibraciones. Concepto. Fuentes de vibraciones. Transmisión de vibraciones al cuerpo humano. Medida. Principales normas de referencia para el control de las vibraciones.

TEMA 65.- Control y disciplina acústica. Funciones de inspección. Facultades inspectoras. Contenido de las actas de inspección acústica. Medidas provisionales. Infracción y sanciones.

Consejo de Gobierno

TEMA 66.- Utilización de aparatos de medición de ruidos. El sonómetro. Calibración. Toma de datos.

TEMA 67.- Radiaciones ionizantes y no ionizantes. Residuos radiactivos.

TEMA 68.- Cambio Climático. Conceptos. Protocolo de Kioto y planes de lucha contra el cambio climático.

TEMA 69.- Sistemas de información geográfica: conceptos generales, tipos y utilidad para la gestión ambiental. Cartografía básica y cartografía temática ambiental.

TEMA 70.- Paisaje. Elementos y componentes del paisaje. Paisaje intrínseco y extrínseco, cuenca visual, unidades de paisaje, puntos de incidencia paisajística, intervisibilidad. Calidad y fragilidad paisajística. Métodos de análisis del paisaje. Cartografía del paisaje.

TEMA 71.- Desarrollo sostenible. Concepto y génesis del mismo. Sostenibilidad local. La Agenda 21 Local y los Planes de Acción Local: concepto, características y fases de elaboración.

TEMA 72.- Explotación de los recursos naturales. Recursos renovables y no renovables. Energía: tendencia de la producción y consumo de la energía renovable.

TEMA 73.- Control de plagas: en el medio urbano, en la industria alimentaria, en cultivos y ganadería. Ley de biocidas. Gestión de los residuos de plaguicidas.

...”

Debe decir:

“...

“PROGRAMA

...”

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente (I). Control de actividades. La licencia de actividades clasificadas.

TEMA 2.- Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente (II). Gestión de residuos urbanos, abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales.

Consejo de Gobierno

TEMA 3.- El medio ambiente como objeto de derecho, concepto de medio ambiente y su tratamiento constitucional. El esquema competencial. El medio ambiente en el Estatuto de Autonomía. Reglamento orgánico de la Consejería de Medio Ambiente.

TEMA 4.- Derecho ambiental internacional (I). Principales tratados y convenios en esta materia. Especial referencia a la Declaración de Río y Convenios y Acuerdos posteriores.

TEMA 5.- Derecho ambiental Internacional (II). Convenio sobre Diversidad Biológica. Convenio Ramsar. Convenio CITES. Convenio Bonn. Convenio Berna. Convenio de Barcelona.

TEMA 6.- Organismos Internacionales para la conservación de la naturaleza. La UICN. Las Reservas de la Biosfera.

TEMA 7.- Derecho ambiental comunitario (I). Tratado de Maastrich. La importancia del medio ambiente en la UE. Programas de Acción en materia de Medio Ambiente.

TEMA 8.- Derecho ambiental comunitario (II). Directiva Aves. Directiva Habitats. El Marco de Acción Prioritario. Los Fondos de Cohesión. El Programa LIFE.

TEMA 9.- Educación Ambiental. Concepto y enfoques. Libro Blanco de la Educación Ambiental en España. Instrumentos de participación pública e implicación ciudadana. Comunicación ambiental.

TEMA 10.- Actuaciones de inspección ambiental. Recomendación del Parlamento Europeo y de la Comisión: organización y ejecución de las inspecciones, planificación, visita a instalaciones, informes, investigación de accidentes graves, incidentes y de casos de incumplimiento. Toma de muestras ambientales.

TEMA 11.- Derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente. Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regula el derecho al acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

TEMA 12.- La ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad ambiental. Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre de que desarrolla la ley 26/2007. Código Penal.

TEMA 13.- El medio ambiente en Melilla. El medio físico: orografía, hidrogeología, edafología y climatología. El medio biótico: flora y fauna silvestre, Zonas protegidas, hábitats de interés.

TEMA 14.- Ley 42/2007 y Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la ley anterior, sobre Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

TEMA 15.- Especies protegidas. Especies autóctonas y alóctonas. Catálogo de especies invasoras. Catálogo de especies protegidas.

TEMA 16.- Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

Consejo de Gobierno

TEMA 17.- Distribución competencial en materia forestal. El papel de la Administración General del Estado. Las competencias de las Comunidades Autónomas. La normativa de la Unión Europea en materia forestal. El Catálogo de montes de Utilidad Pública.

TEMA 18.- La erosión del suelo y la desertificación. La desertificación en España. El Convenio de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. Las regiones biogeográficas y los pisos bioclimáticos en España.

TEMA 19.- La Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas. Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

TEMA 29.- REAL DECRETO 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

TEMA 21.- ordenanza reguladora del mantenimiento y usos de las playas de la ciudad de Melilla. Bandera azul. Criterios de otorgamiento. Proceso.

TEMA 22.- DIRECTIVA (UE) 2018/851 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases

TEMA 23.- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

TEMA 24.- Ley 11/1997. Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

TEMA 25.- Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

TEMA 26.- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

TEMA 27.- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. Reglamento REACH

TEMA 28.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TEMA 29.- Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

TEMA 30.- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

TEMA 31.- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Consejo de Gobierno

TEMA 32.- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

TEMA 33.- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

TEMA 34.- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos. Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

TEMA 35.- Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009. Residuos SANDANCH.

TEMA 36.- Lista europea de residuos. Características de residuos peligrosos.

TEMA 37.- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Residuos Hospitalarios.

TEMA 38.- REAL DECRETO 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

TEMA 39.- REAL DECRETO 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.

TEMA 40.- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

TEMA 41.- Ordenanza para la recogida de residuos municipales y la limpieza viaria en la ciudad autónoma de melilla.

TEMA 42.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

TEMA 43.- Reglamento Europeo relativo al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS). Relación EMAS/ ISO 14001.

TEMA 44.- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

TEMA 45.- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Consejo de Gobierno

TEMA 46.- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

TEMA 47.- Reglamento de vertidos a los sistemas de saneamiento. Vertidos directos e indirectos. Competencias. Ordenanzas municipales de vertido. Depuración de aguas residuales urbanas. Pretratamientos, tratamiento primario y tratamiento secundario. Gestión y tratamiento de fangos. Plan Nacional de lodos de depuradoras de aguas residuales. Explotación y mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales desinfección de aguas residuales.

TEMA 48.- Control de plagas en el medio urbano, industria, cultivo y ganadería. Ley de uso de productos fitosanitarios y gestión de residuos de plaguicidas.

TEMA 49.- Contaminación atmosférica. Principales contaminantes. Fuentes y tipos de contaminación. Medidas de contaminación atmosférica. Protocolos derivados de Convenios Internacionales.

TEMA 50.- Contaminación atmosférica. Convenios internacionales: La contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Protocolos derivados de los Convenios Internacionales. Las sustancias que agotan la capa de ozono.

TEMA 51.- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

TEMA 52.- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

TEMA 53.- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Índice de calidad del aire. Concepto

TEMA 54.- Régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. RENADE.

TEMA 55.- Contaminación lumínica. Concepto, origen y medidas de reducción.

TEMA 56.- Vibraciones. Concepto. Fuentes de vibraciones. Transmisión de vibraciones al cuerpo humano. Medida. Principales normas de referencia para el control de las vibraciones.

TEMA 57.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

TEMA 58.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

TEMA 59.- Ordenanza de protección del medio ambiente frente a la contaminación por ruidos y vibraciones.

TEMA 60.- Utilización de aparatos de medición de ruido. El sonómetro. Calibración. Toma de datos.

TEMA 61.- Radiaciones ionizantes y no ionizantes. Residuos radiactivos.

Consejo de Gobierno

TEMA 62.- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

TEMA 63.- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

TEMA 64.- Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

TEMA 65.- REAL DECRETO 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

TEMA 66.- Sistemas de Información geográfica: conceptos generales, tipos y utilidad para la gestión ambiental. Cartografía básica y cartografía temática ambiental.

TEMA 67.- Explotación de recursos naturales. Recursos renovables y no renovables. Energía: tendencia de la producción y consumo de la energía renovable.

TEMA 68.- Economía Circular. principios y fundamentos de la Economía Circular. a legislación, las estrategias y los incentivos de apoyo a la Economía Circular, a nivel de la Unión Europea, de España. Análisis del ciclo de vida.

TEMA 69.- Cambio Climático. Estrategia Municipal de Cambio climático. Ley de Cambio Climático. Cálculo Huella de carbono. Protocolo de Kioto, Acuerdo de París.

TEMA 70.- Movilidad sostenible. Planes de Movilidad Urbana Sostenible. Plan de la Ciudad Autónoma de Melilla

TEMA 71.- Ciudad 30. Concepto y características. Smart City.

TEMA 72.- Paisaje. Elementos y componentes del paisaje. Paisaje intrínseco y extrínseco. Cuenca visual, unidades del paisaje, puntos de incidencia paisajística, intervisibilidad. Calidad y fragilidad paisajística. Métodos de análisis del paisaje. Cartografía del paisaje.

TEMA 73.- Desarrollo sostenible. Agenda 2030. Concepto. Implementación. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL RUSADIR C. F., PARA EL EJERCICIO 2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio, cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente y que literalmente dice:

ACG2021000396.17/05/2021

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras , Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Rusadir C. F., correspondiente al ejercicio 2021, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017). Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL RUSADIR C. F. PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL 11

En Melilla, a

de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. NAJIB YAMIL MIZZIAN MOHAMED, con DNI: 45.283.475-V, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del RUSADIR C. F., entidad que preside

Consejo de Gobierno

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - El RUSADIR C. F., es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia–, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- 1 Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- 2 Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.

Consejo de Gobierno

- 3 Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- 4 Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- 5 Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. - Que con fecha 24 de febrero de 2021, y número 12021000005840, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34105/48900 bajo el concepto "Convenio RUSADIR A".

SÉPTIMO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno

- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2020/2021 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Consejo de Gobierno

- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Consejo de Gobierno

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al RUSADIR C. F., en el desarrollo de la competición nacional en la División de Honor Juvenil de Fútbol 11, organizada por la Real Federación Española de Fútbol.

Segunda. Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. - Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al RUSADIR C. F., la cantidad económica de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34105/48900 bajo el concepto "Convenio RUSADIR A", para sufragar los gastos establecidos en el presente Convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de 24 de febrero de 2021, y números de operación 12021000005840, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. - Compromisos asumidos por el RUSADIR C. F. –

a.- El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2020/2021. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

Consejo de Gobierno

d.- El RUSADIR C. F., se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

e.- El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

g.- Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, al RUSADIR C. F. deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

h.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2021, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
 - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será

Consejo de Gobierno

conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaria de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 20% del importe de la subvención.
- iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
- vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación. (gastos deportivos).
- viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se

Consejo de Gobierno

documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- e. . No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de

Consejo de Gobierno

octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad

Consejo de Gobierno

vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta.- Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020 , de 25 de octubre de 2020 , por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARS-COV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales

Consejo de Gobierno

de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

Sexta. - Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. - Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de SETENTA MIL (70.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34105/48900 bajo el concepto "Convenio RUSADIR A", para la financiación del presente convenio. *La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"....*

Octava. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

Consejo de Gobierno

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. -Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2020/2021.

Con excepción de los gastos ocasionados como consecuencia del cumplimiento del “*Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional*”, que solo podrán ser devengados entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021.

Décima. - Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimo primera.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE

Consejo de Gobierno

SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo segunda. - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo tercera. - Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL USO DE SUS INSTALACIONES COMO “AULAS INTERCULTURALES” PARA EL AÑO 2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio, cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente y que literalmente dice, que literalmente dice:

ACG2021000397.17/05/2021

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 20.000,00 euros al “Colegio La Salle El Carmen” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

Consejo de Gobierno

CONVENIO PROPUESTO:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y
EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL AÑO 2021.**

Melilla, a xx de xxxxx de 2021

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, en su calidad de Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Próspero Bassets Artero, con D.N.I. núm. 45284227X, en calidad de Director del Colegio La Salle El Carmen con N.I.F. R2900123G, domiciliado en la Plaza San Juan Bautista de la Salle núm. 2.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de jueves 19 de diciembre de 2019) se encuentra la siguientes:

“5.2.2. En materia de Relaciones Interculturales

El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.”

Consejo de Gobierno

SEGUNDO.- Que el Colegio La Salle El Carmen ha venido cediendo sus instalaciones para el desarrollo de programas formativos fomentados por asociaciones sin ánimo de lucro que colaboran con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, creando lo que se puede denominar como “Aulas Interculturales”

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME extraordinario nº 11 de viernes, 03 de abril de 2020).

CUARTO.- Que el Colegio La Salle El Carmen ha venido desarrollando actividades culturales que fomentan en el alumnado una serie de valores imprescindibles en la convivencia de las diferentes culturas que conviven en nuestra ciudad, participado también en los concurso promovidos por el Instituto de las Culturas y que continúa con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla al Colegio La Salle El Carmen para el desarrollo de una serie de actividades organizadas por la Asociación Escuela de Flamenco de Melilla, la Asociación Mem Guímel, el Seminario Permanente de Tamazight y la Asociación Proyecto Alfa de manera que puedan hacer uso de las instalaciones del Centro para su uso como “Aulas Interculturales”.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos de servicio de portería.
- Gastos de servicio de limpieza.
- Gastos de electricidad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la entidad la cesión de los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades de naturaleza formativa que organizan la Asociación Escuela de Flamenco de Melilla, la Asociación Mem Guímel, el Seminario Permanente de Tamazight y la Asociación Proyecto Alfa

Consejo de Gobierno

Asimismo, la entidad deberá respetar y acatar las medidas adoptadas por parte del Estado y de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la situación generada por el COVID-19. Para ello deberá asegurarse de que se cumplan las medidas sanitarias, higiénicas y de distanciamiento social, siendo la propia asociación la responsable de que su cumplimiento. En el caso de que no se pueda asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas por la Ciudad Autónoma de Melilla ante la crisis sanitaria del COVID-19 no podrá realizarse la actividad planificada.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a la entidad, con cargo a la partida presupuestaria 14-33403-48905.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2021.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

Consejo de Gobierno

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está

Consejo de Gobierno

obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

Elena Fernández Treviño

Por El Colegio La Salle El Carmen

Próspero Bassets Artero

PUNTO VIGÉSIMO.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA 2021-2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio, cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente y que literalmente dice, y que literalmente dice:

ACG2021000398.17/05/2021

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos, habida cuenta su alto interés social, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas
, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación de **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE**

Consejo de Gobierno

ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA 2021-2024 cuyo texto se transcribe.

PROPUESTA DE CONVENIO:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA 2021-2024

DE UNA PARTE, la Sra. doña María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 389/2019, de 18 de junio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

1. El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación asignada a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Por su parte el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante convenios o acuerdos entre las diferentes Administraciones educativas competentes. El artículo 11 de esa misma Ley asigna al Estado la obligación de promover acciones destinadas a favorecer que todos los alumnos pueden elegir las opciones educativas que deseen, con independencia de su lugar de residencia, de acuerdo con los requisitos académicos establecidos en cada caso.
2. El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene atribuida la competencia en materia educativa en las ciudades de Ceuta y de Melilla, en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución Española, formando parte ambos territorios del ámbito de gestión directa del Departamento.
3. La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus posteriores modificaciones, reconoce a los municipios "su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de

Consejo de Gobierno

descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

4. El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre), establece los principios de las relaciones interadministrativas.
5. El Capítulo I del Título I de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. La escolarización temprana adquiere especial relevancia para este tipo de alumnos ya que el primer ciclo de educación infantil se configura como un periodo decisivo para asentar los cimientos educativos que permitirán tanto los posteriores aprendizajes como la efectiva integración social, así como un factor compensador de desigualdades. Considerando estas reflexiones se insta a las Administraciones públicas a promover un incremento progresivo de la oferta de plazas en el primer ciclo de la educación infantil, así como coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. El Ministerio de Educación y Formación Profesional viene desarrollando un Plan de actuaciones para las ciudades de Ceuta y Melilla por el que pretende prestar atención preferente a los requerimientos y necesidades de ambas ciudades en materia de educación, contando con la participación activa de la ciudadanía a través de la apertura de los centros a la sociedad y la adopción de las medidas necesarias que mejoren la oferta y los rendimientos educativos.
6. La demanda de plazas en el primer ciclo de Educación Infantil, por parte de las familias ha crecido considerablemente en los últimos años, de modo que actualmente la oferta de puestos escolares es insuficiente para atender todas las peticiones. Una vez completada la oferta de escolarización de niños de 3 a 6 años en el segundo ciclo de Educación Infantil, y de acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de la importancia de los fines señalados anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el fomento de iniciativas que promuevan la creación y el funcionamiento de escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla. Por ello, ambas Administraciones en sus respectivos ámbitos competenciales consideran conveniente colaborar activamente en aras de consecución de los objetivos reseñados.

Contando con los informes preceptivos, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de Educación Infantil garantizando la implantación, coordinación, funcionamiento y financiación de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDA.- Actuaciones acogidas al convenio

El crédito que se especifica en la cláusula tercera, se destinará a la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento que se produzcan anualmente durante el periodo 2021-2024, dentro de lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla. En concreto a las siguientes actuaciones:

- Servicios de apoyo socioeducativo para la gestión de las Escuelas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “Infanta Leonor”, “San Francisco de Asís” y “Doña Josefa Calles Alcalde”.
- Suministros de bienes para el funcionamiento ordinario, incluido servicios de comedor, de las Escuelas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “Infanta Leonor”, “San Francisco de Asís” y “Doña Josefa Calles Alcalde”.

TERCERA.- Aportación económica

El Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Melilla en cada uno de los años en que esté en vigor este convenio, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en cada uno de los ejercicios, la cantidad de 561.000 €, (quinientos sesenta y un mil euros) de la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.01, “Convenios para la extensión del primer ciclo de educación infantil en Ceuta y Melilla”, para el cumplimiento de los compromisos especificados en este convenio.

Consejo de Gobierno

La aportación de la Ciudad de Melilla será la cantidad anual de 898.372,70 € (Ochocientos noventa y ocho mil trescientos setenta y dos euros con setenta céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en los Presupuestos de la Ciudad de Melilla para cada uno de los años de vigencia de este convenio. Si la disponibilidad presupuestaria de la Ciudad de Melilla así lo permitiera podrá incrementar su aportación anual especificándola mediante la publicación de una adenda.

CUARTA.- Compromisos de la Ciudad de Melilla

La Ciudad de Melilla asumirá la creación de las escuelas infantiles que sean necesarias, así como su mantenimiento y gestión, siendo asimismo responsable de cumplir los requisitos en cuanto a instalaciones, organización, funcionamiento, titulación y número de profesionales con los que debe contar los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil, programas y planes de estudio que se impartan según la normativa vigente, así como lo establecido para los centros sostenidos con fondos públicos en lo referido a la admisión de alumnos, los órganos de gobierno, la participación en el gobierno de los centros, el calendario y horario escolar. Todo ello sin perjuicio de las competencias en materia de educación que la Ley otorga al Ministerio de Educación y Formación Profesional y al amparo de los artículos 12 a 15 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

La gestión de las escuelas infantiles que se creen en el presente convenio podrá ser directa o indirecta efectuándose la contratación del servicio correspondiente. En el supuesto de gestión indirecta, esta podrá ser desarrollada por empresas capacitadas, tras el pertinente procedimiento de contratación o por entidades sin fines de lucro a través de subvención, manteniéndose en cualquier caso, el carácter público de las plazas creadas.

El carácter público de los puestos escolares vendrá determinado por la titularidad de las instalaciones y por la financiación del funcionamiento de la escuela infantil.

El funcionamiento de las plazas creadas debe financiarse parcial o totalmente por las Administraciones. La financiación parcial será de al menos un tercio del coste total.

La oferta de plazas debe ser abierta a toda la población, aplicándose los criterios de admisión establecidos con carácter general para los centros sostenidos con fondos públicos, sin perjuicio de la introducción en el correspondiente baremo de méritos propios de la función asistencial y de conciliación de la vida familiar y laboral en virtud de obligaciones reconocidas.

Las plazas que se creen deberán ser de titularidad pública vinculadas a la Administración de la Ciudad de Melilla.

QUINTA.- Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional

El Ministerio de Educación y Formación Profesional velará por el cumplimiento de la normativa que afecta a la ordenación académica, organización y funcionamiento de estas escuelas. Del mismo modo, orientará y supervisará el acondicionamiento de las instalaciones,

Consejo de Gobierno

asesorará en la contratación de equipos educativos e informará a la Ciudad de Melilla sobre el plan de actuación anual y memoria en lo que afecte a estas escuelas infantiles.

SEXTA.- Instrumentación del pago y justificación del gasto

Las partes asumirán con cargo a sus respectivos presupuestos la realización de las acciones que se acuerden en el presente convenio.

El pago que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hará a la Ciudad de Melilla se formalizará en el primer año de vigencia del presente convenio con posterioridad a su formalización. En los años siguientes el pago se realizará con posterioridad a la certificación de las actuaciones del año anterior previstas en la cláusula segunda.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre). En caso de no justificar la ejecución todos los fondos recibidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla justificará los fondos recibidos de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, antes del 31 de marzo del año siguiente.

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla se compromete, como beneficiaria, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio y, en el plazo de dos meses, desde la finalización anual de las actuaciones, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de control de fondos
- Certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención,
- Una memoria al final de cada año de la vigencia del convenio que incluirá declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas y su coste; así como, cuando se produzca el libramiento, certificación expedida por los servicios competentes de haber sido ingresado en su contabilidad el importe correspondiente.

Para ello, se permite a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla a presentar justificantes de gasto desde el 1 de enero de cada año en vigor del presente convenio.

El Gobierno de la Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de la aportación económica que se reciba, que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

Esta comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma de este convenio. Estará integrada por dos representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, tres representantes de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla y un representante de la Delegación del Gobierno en Melilla, correspondiendo la

Consejo de Gobierno

presidencia de la misma a uno de los representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

En todo caso, podrá celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia, siempre que se aseguren por medios electrónicos la identidad de sus representantes. A tal efecto, se consideran como medios electrónicos válidos, además de los medios telefónicos: el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en este convenio.
- Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente convenio.
- Garantizar la ejecución y cumplimiento del convenio.
- Revisar y aprobar si procede la memoria anual.
- Estudiar las propuestas de adendas o acuerdos específicos que puedan firmarse con carácter anual.
- Resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Para conformar la comisión de seguimiento, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

OCTAVA.- Vigencia y Régimen de modificación

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, que deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Una vez inscrito en el mencionado Registro, será posteriormente publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta otros cuatro años adicionales o su extinción.

Consejo de Gobierno

Igualmente, las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo. Esta adenda deberá seguir la tramitación prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y la modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

NOVENA.- Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio, por esta causa, podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubiera previsto.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por otra causa, distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas, en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

DÉCIMA.- Régimen jurídico, naturaleza y resolución de controversias

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

Consejo de Gobierno

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

UNDÉCIMA.- Publicidad

En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio, se consignará con carácter obligatorio el epígrafe “Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla”, así como los correspondientes logotipos institucionales.

En el caso de creación de más de cinco nuevos puestos en relación al curso educativo anterior en un mismo centro educativo, se deberá indicar la cofinanciación del Ministerio de Educación y Formación Profesional con un cartel en el exterior.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento a fecha de la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL,

EL PRESIDENTE DE LA
CIUDAD DE MELILLA,

María Isabel Celaá Diéguez

Eduardo de Castro González

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio, cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente y que literalmente dice, que literalmente dice:

ACG2021000399.17/05/2021

Consejo de Gobierno

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021-2022** que a continuación se transcribe:

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Da María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

De otra, el Sr. D. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 389/2019, de 18 de junio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan,

EXPONEN

I.- Que resulta patente que la educación infantil es una etapa educativa que posee una especial importancia para la equidad del sistema educativo, al perseguir esta etapa unos objetivos propios, centrados en el desarrollo personal y social de los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral.

En Melilla, al igual que ocurre en otras ciudades españolas, la necesidad de conciliación de vida laboral y familiar, junto a la cada vez mayor conciencia por parte de los padres de la gran importancia que tiene una escolarización temprana de

Consejo de Gobierno

sus hijos, hace que se dé un destacado aumento de la demanda de plazas escolares infantiles.

Este aumento del número de alumnos por profesor origina mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente, algo que es mucho más notorio y negativo en los niños que se incorporan por primera vez a los centros escolares, con tres y cuatro años.

La alta ratio en las aulas de educación infantil de segundo ciclo existente en Melilla, en la actualidad, tiene carácter excepcional, y aminorará cuando el Colegio de Educación Infantil y Primaria que se está construyendo en los terrenos del denominado "Cuartel de Gabriel de Morales" de Melilla esté concluido.

II.- Que en función de su naturaleza y objetivos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la Ciudad) están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y la enseñanza en la Ciudad.

Por ello, con fecha 2 de diciembre de 2015, se firmó un Protocolo General de entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad en materia de Educación (BOME núm. 5301, martes 5 de enero de 2016), el cual prevé que "La Ciudad Autónoma de Melilla estará facultada para colaborar con el Ministerio a través de distintas actividades en los centros docentes y actuaciones de cooperación en materia educativa, tales como actuaciones de apoyo técnico en materia educativa, y cualquiera otras actuaciones que se consideren precisas para lograr el objetivo de mejorar, en beneficio de todos los ciudadanos, la Educación en el ámbito territorial de la Ciudad". Siendo el objeto del presente Convenio el concretar dicho apoyo técnico en educación infantil de segundo ciclo durante el presente curso escolar 2021-2022.

III.- Que la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, con relación a su Área de Educación tiene atribuida, entre otras, la competencia de fomento del refuerzo educativo (Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad BOME Extraord. 43, del jueves 19 de diciembre de 2019).

IV.- Que los Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, para el alumnado matriculado en este nivel, de conformidad con lo expuesto en el apartado 1, necesitan de apoyo técnico educativo mediante la asistencia de profesionales Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los citados centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para dar respuesta, fundamentalmente, a las necesidades de los niños/as matriculados/as en el citado nivel educativo.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es concretar el apoyo técnico a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de educación infantil en la Ciudad. Se llevará a cabo mediante la contratación, mínima, de setenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2021-2022 con veinte horas semanales de trabajo.

En el supuesto de que la Ciudad Autónoma dispusiera del pertinente crédito el apoyo mediante setenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil podrá ser aumentado en el número que sea factible.

Segunda. Aportaciones de las partes.

La Ciudad financiará el coste del citado refuerzo educativo por importe inicial de 1.395.535,77 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla (aplicaciones presupuestarias 03/32102/12100, 03/32102/12009, 03/32102/12101, 03/32102/12103 y 03/92000/16004) según Informes de existencia de crédito de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla de fechas de 05 de marzo de 2021 y de 16 de marzo de 2021.

Si la Ciudad dispusiera en un futuro de mayor dotación de crédito el apoyo técnico previsto inicialmente mediante setenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil sería aumentado en número en atención a dicha disponibilidad de crédito mediante la firma, registro y publicación de una adenda entre las partes.

Este convenio no comporta obligación económica al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tercera. Actuaciones.

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Melilla se establecerán las directrices de las actuaciones de los/as citados/as técnicos/as de educación infantil y las labores concretas de apoyo al

Consejo de Gobierno

profesorado encargado de la docencia en las aulas. Asimismo, distribuirán al citado personal entre los distintos colegios, según las necesidades de los mismos.

Cuarta. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento en la que participarán dos personas representantes de cada una de ellas, los representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional serán designados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y los de la Ciudad por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. El objetivo de dicha comisión será la de establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, la coordinación de las partes, la interpretación del presente documento, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como formular cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y una evaluación final sobre el cumplimiento de los objetivos del Convenio. El órgano de seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio tendrá validez desde la publicación en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO), y será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad, permaneciendo vigente durante el curso escolar 2021-2022.

Sexta. Modificación y extinción del Convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

Consejo de Gobierno

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Séptima. Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Consejo de Gobierno

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL,

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE MELILLA,

María Isabel Celaá Diéguez

Eduardo de Castro González

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUCESORES DE NEMESIO ANGEL, S.L.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales instándole a que cumpla con las observaciones realizadas por la Intervención, que dice literalmente:

ACG2021000400.17/05/2021

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Expediente n.º: **35804/2020**

Procedimiento: Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública

Asunto: EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

FACURACIÓN EXTRACONTRACTUAL - SUMINISTROS GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES

.- ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA GRANJA ESCUELA. PIENSO-MIXTURASSEMILLAS.,
FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS.

.- FORRAJES Y CAMAS PARA LOS ANIMALES ESTABULADOS EN EL NUCLEO ZOOLOGICO DE LA
GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES.

Interesado: SUCESORES DE NEMESIO ANGEL, S.L.

NIF: B-29903903

Importe: 10.187,25 € (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).

Periodo: 01/07/2020 - 12/11/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 23 de noviembre de 2020, se inició expediente de responsabilidad patrimonial, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla como consecuencia del impago de la facturación generada durante el periodo comprendido entre 01/07/2020 - 12/11/2020 correspondiente a los suministros solicitados desde las instalaciones del Parque Granja Escuela Rey Felipe VI consistentes tanto en alimentos para animales de la Granja Escuela consistentes

Consejo de Gobierno

en pienso-mixturas, semillas, frutas y verduras frescas así como forrajes y camas para los animales estabulados en el núcleo zoológico de la Granja Escuela, como consecuencia del funcionamiento del servicio público al carecer de soporte contractual para el periodo de referencia, y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

SEGUNDO. Con fecha 13 de abril de 2021, se finalizaron todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se va a proceder a realizar esta Propuesta de Resolución, habiéndose optado por la tramitación de un procedimiento simplificado, en cumplimiento del artículo 96.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015*), al considerarse inequívoca la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización.

TERCERO. Con fecha 27 de abril de 2021 desde la Dirección General del de Servicios Sociales se emite oficio dirigido al empleado público Coordinador del Parque Granja Escuela Felipe VI relativo al procedimiento a seguir en materia de contratación sobre el CSS Granja Escuela Felipe VI.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la *Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla*, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO. Reconocer a la mercantil SUCESORES DE NEMESIO ANGEL, S.L., titular del NIF: B-29903903 [*solicitante/titular de los bienes o derechos dañados*] el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos por el funcionamiento de los suministros solicitados desde las instalaciones del Parque Granja Escuela Rey Felipe VI consistentes tanto en alimentos para animales de la Granja Escuela consistentes en pienso-mixturas, semillas, frutas y verduras frescas así como forrajes y camas para los animales estabulados en el núcleo zoológico de la Granja Escuela, y cuyos daños han sido los siguientes: impago de la facturación de 01/07/2020 - 12/11/2020 y su valoración consistente en el importe neto de la facturación pendiente de pago; habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida, acudiendo a la vía de la Responsabilidad Patrimonial en cumplimiento del Base 66 (BASES DE EJECUCIÓN DEL

Consejo de Gobierno

PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS), la cual indica expresamente que se acudirá a la **vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo, criterios que podrán ser aplicados en los supuestos que desde el centro gestor se detecte las irregularidades con carácter previo al correspondiente reparo de la Intervención**, asunto que motivó la apertura presente expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 35804/2020, al objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la base 66 apartado segundo de las referidas Bases de Ejecución.

SEGUNDO. La cantidad a la que asciende la indemnización asciende 10.187,25 € (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), que será abonada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla del siguiente modo: Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla y aplicación al presupuesto corriente y abono mediante transferencia bancaria; y el sistema que se ha utilizado para evaluarla es el siguiente: importe facturación adeudada, es decir, IPSI exento, con el detalle indicado en el siguiente cuadrante:

ANEXO FACTURACIÓN EXP. 35804/2020

Proveedor	Nombre proveedor
8470	SUCESORES DE NEMESIO ANGEL, S.L.

Número	Descripción	Importe	F. Factura
20/ 1.500	SUMINISTROS VARIOS	1.027,26	14/07/2020
20/ 1.839	SUMINISTROS VARIOS	1.681,55	14/08/2020
20/ 1.858	SUMINISTROS VARIOS	1.411,20	14/08/2020
20/ 2.060	SUMINISTROS VARIOS	1.590,67	14/09/2020
20/ 2.340	SUMINISTROS VARIOS	876,60	14/10/2020
20/ 2.341	SUMINISTROS VARIOS	27,45	14/10/2020
20/ 2.588	SUMINISTROS VARIOS	2.161,32	12/11/2020
20/ 2.589	SUMINISTROS VARIOS	1.411,20	12/11/2020
		10.187,25	

TERCERO. En cumplimiento del artículo 84.4 del *Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 Lunes, 30 de*

Consejo de Gobierno

enero de 2017), con fechas 01/12/2020 y 30/12/2020 se solicitaron a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla la preceptiva consignación presupuestaria / Documento de Retención de Crédito así como documento contable ADRC (*Autorización y compromiso del gasto sobre retenido*) cuyos datos a cuyos datos a continuación se detallan:

Documento: RC GENÉRICO nº 1202000083694, del 01/12/2020

Descripción: Exp. 35804/2020 - EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

FACURACIÓN EXTRACONTRACTUAL - SUMINISTROS GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES

.- ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA GRANJA ESCUELA. PIENSO-MIXTURASSEMILLAS., FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS.

.- FORRAJES Y CAMAS PARA LOS ANIMALES ESTABULADOS EN EL NUCLEO ZOOLOGICO DE LA GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES.

SUCESORES DE NEMESIO ANGEL, S.L.

Importe: 10.187,25 €

Periodo: 01/07/2020 - 12/11/2020

Código: 05/23102/22199

Descripción detallada: ASISTENCIA SOCIAL GASTOS FUNCIONAMIENTO

Importe Total 10.187,25€

Fecha de formalización 02/12/2020.

Nº Documento: ADRC nº 1202000095085, 30/12/2020

Descripción: Exp. 35804/2020 - EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FACURACIÓN EXTRACONTRACTUAL - SUMINISTROS GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES

.- ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA GRANJA ESCUELA. PIENSO-MIXTURASSEMILLAS., FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS.

Código: 05/23102/22199

Descripción detallada: ASISTENCIA SOCIAL GASTOS FUNCIONAMIENTO

Importe Total 10.187,25€

CUARTO. Elevar propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales para su aprobación por el Consejo de Gobierno mediante resolución del mismo, en cumplimiento del artículo 16.1.20 así como del artículo 111.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 Lunes, 30 de enero de 2017), según los cuales corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad la resolución del expediente al plantearse una terminación convencional de indemnización a la mercantil **SUCESORES DE NEMESIO ANGEL, S.L.**, titular del NIF: B-29903903 de la cantidad de 10.187,25 € (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVENIO MEDIANTE EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA, DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL, TÉCNICO O DE SERVICIOS DE LA COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES, EN LAS ACTUACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO PREVISTAS EN LOS PLANES DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y DE SOSTENIBILIDAD

Consejo de Gobierno

TURÍSTICA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, que literalmente dice:

ACG2021000401.17/05/2021

ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA, DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL, TÉCNICO O DE SERVICIOS DE LA COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55.2 letras d) y i) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017) en cuanto a las funciones de asistencia técnica y administrativa al Consejero del Área, así como la de informe en los asuntos que sean competencia de la Consejería, y apartado 3 del Decreto de Estructura Básica de la Consejería de Economía, Empleo y AAPP (BOME núm. 5389 de 8 de noviembre de 2016), en cuanto sea aplicable en atención al cambio organizativo producido mediante Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME núm. 43 extraord. de igual fecha) , en concordancia con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, en cuanto al deber de informar por el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitar los expedientes, me complace en formular el siguiente Informe-propuesta:

Resultando que en fecha 19 de abril de 2021, el Consejero de Economía y Políticas Sociales, informada la Junta Rectora del Patronato de Turismo en sesión celebrada el día 12 de abril de 2021 acordó la incoación de expediente para la formalización de una ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA, DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL, TÉCNICO O DE SERVICIOS DE LA COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES, EN LAS ACTUACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO PREVISTAS EN LOS PLANES DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA.

Resultando que como anuncia el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador implicará la puesta en marcha inversiones, transformaciones y reformas estructurales, cuya envergadura y marco temporal para su desarrollo requieren del concurso de las instituciones y Administraciones Públicas, y plantean la necesidad de adoptar medidas urgentes encaminadas a articular un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, y reformas normativas de carácter horizontal que permitan una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, una simplificación de los procedimientos manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario, y una mayor eficiencia en el gasto público.

Consejo de Gobierno

Resultando que la Ciudad Autónoma de Melilla prevé durante los próximos años el desarrollo de proyectos en el ámbito turístico en el marco de las actuaciones del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y en los Planes de Sostenibilidad Turística, para cuya generación, implementación y seguimiento se precisa de la realización de actividades para cuyo desempeño la Consejería de Economía y Políticas Sociales, departamento competente en materia de turismo, carece de medios técnicos idóneos:

Considerando que conforme al Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla, publicado el BOME extraordinario nº 43, de 19 de diciembre de 2019, corresponden a la competencia de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, el impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas.

Considerando que el artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los organismos autónomos la gestión directa de las competencias locales y que el Patronato de Turismo, organismo autónomo dependiente y vinculado a la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas competencias en materia de turismo, y en particular las de el estudio de los problemas turísticos de la ciudad adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para solucionarlos; colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Melilla; estudiar y analizar la realidad turística de la ciudad y coordinar, impulsar y ayudar a todos los sectores interesados en el fomento del turismo en la ciudad.

Considerando que el artículo 75 del Reglamento de Gobierno y Administración establece lo siguiente:

1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla o de las entidades de derecho público de ella dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, en los términos de el artículo 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y el presente Reglamento.

2. La encomienda de gestión será autorizada por el Consejo de Gobierno.

Consejo de Gobierno

3. En los supuestos de encomienda de gestión a órganos de la misma o de distinta Consejería, servirá de instrumento de formalización la resolución o acuerdo que la autorice.

En los demás supuestos la encomienda se formalizará mediante la firma del correspondiente Convenio.

4. Para su efectividad, el instrumento en que la encomienda de gestión se formalice, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. En todo caso será contenido mínimo del mismo:

a) La actividad o actividades a que afecte.

b) La naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

c) El plazo de vigencia y los supuestos en que proceda la finalización anticipada de la encomienda o su prórroga.

En consecuencia, se propone al Consejero de Economía y Políticas Sociales, previo informe de legalidad por parte de la Secretaría Técnica, elevar al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno autorizar el siguiente.

“CONVENIO MEDIANTE EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA, DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL, TÉCNICO O DE SERVICIOS DE LA COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES, EN LAS ACTUACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO PREVISTAS EN LOS PLANES DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

De una Parte.- D. MOHAMED MOHAMED MOHAND, Consejero de Economía y Políticas Sociales, en virtud del Decreto nº 377 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 13 de diciembre de 2019, publicado en el BOME extraordinario 42, de 13 de diciembre de 2019.

De otra parte.- D^a. ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO, Vicepresidenta del Patronato de Turismo de Melilla, en virtud del Decreto nº 385 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 20 de diciembre de 2019, publicado en el BOME número 5715, de 24 de diciembre de 2019.

Consejo de Gobierno

Ambas partes son conscientes de que la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en las actuaciones del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y en los Planes de Sostenibilidad Turística, implican el desarrollo de programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, que conforme al Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla, publicado el BOME extraordinario nº 43, de 19 de diciembre de 2019, corresponden a la competencia de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, y para cuya generación, implementación y seguimiento se precisa la realización de actividades para cuyo desempeño la Consejería de Economía y Políticas Sociales, departamento competente en materia de Turismo, carece de medios técnicos idóneos, que sin embargo el Patronato de Turismo está en condiciones de proporcionar con los medios propios, adscritos y auxiliares de los que puede disponer.

Por consiguiente, ambas partes, reconociéndose la capacidad legal y competencia necesarias,

ACUERDAN

La formalización de la encomienda de gestión de las actuaciones que a continuación se especifican, en el marco de los en los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de Sostenibilidad Turística, de conformidad con el artículo 11 de la Ley40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y 75 del Reglamento de Gobierno y Administración, sujeto a las siguiente cláusulas:

1º.- La encomienda de gestión afectará a las actividades necesarias para la implementación de proyectos por la Consejería de Economía y Políticas Sociales en el marco de las actuaciones de los Planes de Recuperación transformación y resiliencia, a que se refiere el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de los Planes de Sostenibilidad Turística de la Secretaría de Estado de Turismo.

2º.- Las actividades cuya realización se encomiendan al Patronato de Turismo tienen carácter exclusivamente técnico, pudiendo consistir, a mero título de ejemplo, en las siguientes:

- Elaboración de los estudios, análisis, propuestas y documentación técnica que se requiera en la elaboración y ejecución de los proyectos.
- Seguimiento de los proyectos y traslado de la información al órgano encomendante.

Consejo de Gobierno

- Otras actividades de carácter técnico y análoga significación o naturaleza.

Las actuaciones institucionales o jurídicas que correspondan a las Ciudad Autónoma de Melilla en cuanto entidad titular de la competencia para la implementación de los Planes a que se refiere la encomienda corresponden en exclusiva a la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

Por otra parte, y sin perjuicio de la orientación general de la gestión por la Administración competente, y de la naturaleza instrumental del Patronato de Turismo y su vinculación y dependencia respecto de la Ciudad de Melilla, todas la actividades a desarrollar en el ámbito de la encomienda se realizarán exclusivamente bajo el ámbito organizativo y las potestades de dirección propias del Patronato.

3º.- La vigencia de la encomienda se extenderá desde el momento de su firma hasta la conclusión de los proyectos que se sustancien en el marco de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de los Planes de Sostenibilidad Turística, sin perjuicio de su finalización anticipada por decisión del Consejo de Gobierno, a propuesta razonada de la Consejería de Economía y Políticas Sociales o del Patronato de Turismo”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA CON CIF V2990211-1, POR UN IMPORTE DE TREINTA MIL EUROS (30.000,00€).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio, cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente y que literalmente dice:

ACG2021000402.17/05/2021

1.- Que con fecha 17 de diciembre de 2020, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con Número de Anotación 2020089438, escrito de la Comunidad Hindú de Melilla para la realización de un proyecto de actividades y servicios básicos a desarrollar durante el año 2021.

2.- En la aprobación definitiva de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, acordada por el Pleno de la Asamblea el día 17 de febrero de 2021 (BOME Extraordinario nº11, de fecha 18 de febrero de 2021) aparece con la aplicación presupuestaria 01/92407/48900 “SUBVENCION

Consejo de Gobierno

COMUNIDAD HINDU” por un importe de 30.000 €, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito nº 12021000009207, emitido por el Sr. Interventor General de la CAM el día 19 de marzo de 2021.

3.- Previo al dictado del presente informe, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha verificado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no se es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

4.- Para la tramitación de la presente Orden de subvención se ha seguido lo dispuesto en la Base 32 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto” constituyéndose el oportuno expediente con los contenidos que en ella se recogen.

5.- Con fecha 26 de marzo y 8 de abril de 2021, se emiten informes del Sr. Director General así como de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos con respecto al procedimiento de concesión de subvención nominativa a la entidad “Comunidad Hindú de Melilla”, para el ejercicio 2021.

6.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Para atender el gasto de 2021, existe RC. Núm. 12021000009207 de fecha 19 de marzo de 2021, por un importe de 30.000 €, Aplicación Presupuestaria 01/92407/48900 y con la descripción: “SUBVENCION COMUNIDAD HINDU”.

7.- Que el procedimiento para las subvenciones directas de carácter nominativo, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM. art 20) comporta:

- a) *La incoación de oficio por el órgano competente.*
- b) *La solicitud debe reunir como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del mismo Reglamento, que serían los siguientes:*
 - Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
 - Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
 - Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social...

Consejo de Gobierno

-
-

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y la Comunidad Hindú de Melilla con CIF V2990211-1, por un importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos a desarrollar durante el año 2021.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Primero.- CESE Y DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2021000403.17/05/2021

De conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico como Presidente de la Ciudad y de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO como órgano competente que viene asumiendo la designación, y por tanto su cese, a tenor de los artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía en relación con el art. 16.1.17 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017):

Primero: Cesar como vocales del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en representación de la CAM a D. Mustafa Mohand Berhel y a D. Mohamed Mohamed Mohand.

Segundo: Designar como vocales del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en representación de la CAM, a D. Abdeslam Mohamed Mimun y a D. Francisco José Vizcaíno Sánchez.

Consejo de Gobierno

Tercero: El presente Acuerdo se notificará a cada vocal y al Presidente del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Segundo.- RENOVACIÓN MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, EN REPRESENTACIÓN DE LA AGE..- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2021000404.17/05/2021

El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, establece en su artículo 30.2 que, en los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias, La Administración General del Estado estará representada, además de por el Capitán Marítimo, que es miembro nato, por tres Vocales, de los cuales uno serán un Abogado del Estado y otro de Puertos del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el precepto citado, la separación y designación de los Vocales del Consejo de Administración de las Autoridades Portuarias que representan a la Administración General del Estado será acordada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Presidente de este Organismo Público.

Visto escrito de la Presidencia de Puertos del Estado y de conformidad con el mismo, a tenor de las competencias que a la Ciudad reconoce la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

PRIMERO: La Renovación de D. Silvestre Soler Izquierdo. Jefe de Área de Información Económico-Financiera del Organismo público Puertos del Estado.

SEGUNDO: Notificar al Organismo Público de Puertos del Estado el acuerdo adoptado.

Tercero.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN “JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES – EL INVERNADERO” PARA EL AÑO 2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio, cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas

Consejo de Gobierno

por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente y que literalmente dice:

ACG2021000406.17/05/2021

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 70.000,00 euros a la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA “ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES. EL INVERNADERO” PARA EL AÑO 2021

Melilla, a XX de XXXXXX de 2021

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño en su calidad de Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Alejandra Nogales Varela, con D.N.I. nº 45.316.115-C y Francisco José Antón López con D.N.I nº 45.302.390-A como fundadores de la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero” con C.I.F. G-52040052, domiciliada en la Calle Teniente Casaña, nº 6 Portal 10 Planta 5 Puerta A.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª

Consejo de Gobierno

de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que, tras Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2019, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

“El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general”.

SEGUNDO.- Que la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero”, según lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines:

- Constituir un elemento aglutinador de artistas de todos los ámbitos.
- Funcionar como dinamizador cultural dentro del ámbito donde vivimos.
- Fomentar la cultura en cualquiera de sus manifestaciones.
- Fomentar la expansión y conocimiento de los artistas locales.
- Mejorar el ámbito social.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación, encontrándose el presente Convenio incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME Extraordinario nº 11, de viernes 03 de abril de 2020).

CUARTO.- Entre los objetivos de la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero” se incluyen la promoción de la formación artística entre los ciudadanos, especialmente entre los más jóvenes, proporcionando para ello un programa de formación especializada y de calidad en las disciplinas que conforman los fundamentos de una carrera de arte dramático (interpretación, lenguaje musical, danza...). Así como la realización de espectáculos dónde estas personas puedan demostrar lo aprendido.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero”, a través de ayudas económicas para el desarrollo de un programa de formación y exhibición especializada, y que tiene por objetivos:

- Profesionalizar a los estudiantes melillenses y posicionarse como centro de formación artística a

Consejo de Gobierno

nivel profesional ofreciendo formación, talleres, encuentros y laboratorios a través de diferentes vías: telemática y/o presencial.

- Formar intérpretes capaces de ejecutar proyectos vinculados a las artes escénicas en sus distintas modalidades y géneros con ética y compromiso social promoviendo el desarrollo de la producción escénica local con proyección nacional e internacional, con responsabilidad y espíritu crítico.
- Fomentar la interculturalidad de la ciudad a través de diferentes espectáculos y formas teatrales y audiovisuales.
- Formar una compañía estable “ El invernadero “para combatir la desafección entre los jóvenes y la cultura. Y realizar funciones de teatro, series para televisión y plataformas digitales , largometrajes y cortometrajes de manera profesional.
- Abrir una cantera de artistas melillenses formados en nuestra escuela y poder representarlos para que puedan acceder a proyectos locales, nacionales e internacionales, así como crear la primera sala alternativa de teatro de la ciudad , en la propia escuela para poder pertenecer a la red de teatros alternativa de nuestro país, y realizar intercambios nacionales e internacionales con compañías de todo el mundo.
- Crear eventos artísticos de todo tipo.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Costes de Personal Profesional.
- Costes fijos y suministros.
- Costes de servicios y materiales intangibles.
- Costes de material tangible consumible.
- Material de vestuario.
- Material de caracterización.
- Material de circo.
- Material para la realización de los talleres.
- Material de atrezzo y escenografía.
- Alquiler de material de luces, sonido y proyecciones.
- Diseño, mantenimiento web y publicidad.
- Gastos relativos a personal docente: gestoría, seguros sociales, etc.
- Contrataciones de artistas para masterclass .
- Gastos administrativos. Desplazamientos y alojamiento relacionados con el personal artístico (artistas invitados, profesorado, alumnos que vayan a formarse fuera de la ciudad o a realizar pruebas concretas)
- Servicios de profesionales independientes y artistas de todas las disciplinas artísticas.
- Contracción de personal de apoyo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero” la realización y desarrollo de los programas de formación, que se resumen en:

- Cursos Infantiles (dirigido a jóvenes de 6 a 11 años).
- Cursos juveniles (de 11 a 21 años).

Consejo de Gobierno

- Cursos de adultos (a partir de 18 años).
- Cursos monográficos (que dependerán de la disponibilidad de los docentes)
- Espectáculos de la Joven Compañía

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Festejos, Cultura e Igualdad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14/33415/48900 denominada CONVENIO ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES AÑO 2021.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2021.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

Consejo de Gobierno

- d. *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos*
- e. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como una memoria explicativa de los trabajos ejecutados. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Consejo de Gobierno

Vista la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, y tratándose en este supuesto del manejo de fondos públicos, resulta recomendable la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Elena Fernández Treviño

Por la Asociación
Alejandra Nogales Varela
Por la Asociación
Francisco José Antón López

Cuarto.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA, S.L.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales instándole a que cumpla con las observaciones realizadas por la Intervención que literalmente dice:

ACG2021000405.17/05/2021

PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Consejo de Gobierno

EXP.: 35783/2020

EXP. Relacionado: 4008/2019/COMINT

Exp. Motivación apertura: 14107/2020

Asunto: Facturación - LIMPIEZA COMEDOR SAN FCO. SIN CONTRATO 16-05-2019 - 18-07-2019

Interesado: Consulting e Instalaciones Melilla, S.L

Importe Neto: 5.290,77 €

NIF: B-29955853

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 12 de julio de 2019 (nº de anotación 2019075610) y fecha 31 de julio de 2019 (nº de anotación 2019085019) tuvieron entrada a través del registro de la Consejería de Economía y Políticas Sociales sendas facturas relativas al servicio de limpieza de las instalaciones del Centro de Día San Francisco correspondientes al periodo comprendido entre 16/05/2019 y el 18/07/2019, lo que motivó la apertura del expediente 4008/2019/COMINT, al objeto de obtener la conformidad del servicio y determinar si el mismo se prestó en esas instalaciones y fue de conformidad. La referida conformidad del servicio se obtuvo a través de informe emitido por la Dirección del Centro de fecha 14 de octubre de 2019 lo que motivó la solicitud de apertura de expediente de responsabilidad patrimonial (*encargos nº 107319 y 107320, ambos de fecha 11/10/2019*).

A través del expediente 14107/2020 (*nº de encargos 133293, de 08/06/2020 y 140822, de 12/08/2020*), se elevaron sendas consultas a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de determinar el procedimiento adecuado para el abono de facturas de servicios sin soporte contractual existiendo enriquecimiento injusto de la Administración, consultas que no obtuvieron respuesta.

De conformidad con la Base 66, apartado segundo de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Exp. 23702/2019), se decide acudir a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fecha 23 de noviembre de 2020, se abrió expediente de responsabilidad patrimonial nº 35783/2020, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla como consecuencia del impago de la facturación del periodo comprendido entre 16-05-2019 y el 18-07-2019, correspondiente al servicio de limpieza de las dependencias del Centro de Día San Francisco, como consecuencia del funcionamiento del servicio público al carecer de soporte contractual para el periodo de referencia, y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

SEGUNDO. Con fecha 14 de enero de 2020, se finalizaron todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se va a proceder a realizar esta Propuesta de Resolución, habiéndose optado por la tramitación de un procedimiento simplificado, en cumplimiento del artículo 96.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015*), al considerarse inequívoca la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización.

Consejo de Gobierno

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la *Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla*, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO. *Reconocer a la mercantil Consulting e Instalaciones Melilla, S.L, titular del NIF: B-29955853 solicitante/titular de los bienes o derechos dañados]* el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos por el funcionamiento del servicio de Centro de Día San Francisco - limpieza de dependencias, y cuyos daños han sido los siguientes: impago de la facturación generada durante el periodo comprendido entre el 16-05-2019 y el 18-07-2019 y su valoración consistente en el importe neto de la facturación pendiente de pago; habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida, acudiendo a la vía de la Responsabilidad Patrimonial en cumplimiento del Base 66 (BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS), la cual indica expresamente que se acudirá a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo, criterios que podrán ser aplicados en los supuestos que desde el centro gestor se detecte las irregularidades con carácter previo al correspondiente reparo de la Intervención, asunto que motivó la apertura presente expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 35804/2020, al objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la base 66 apartado segundo de las referidas Bases de Ejecución.

SEGUNDO. La cantidad a la que asciende la indemnización asciende a **5.290,77 € (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**, que será abonada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla del siguiente modo: Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla y aplicación al presupuesto corriente y abono mediante transferencia bancaria; y el sistema que se ha utilizado para evaluarla es el siguiente: importe neto facturación adeudada, es decir, IPSI excluido, con el detalle indicado en el siguiente cuadrante:

Consejo de Gobierno

Proveedor	Nombre proveedor
8534	CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA S.L.

**TER
CER
O.**
En
cum
plim
ento
del
artíc
ulo
84.4
del
Regl
ame
nto
del

Número	Descripción	Importe Neto	F. Factura	F. Recepción
3 190153	FACT:3 190153-Limpieza y conservación del Centro de día San Francisco de Asís, ...16/05/2019 -30/06/2019	3.802,74 €	30/06/2019	12/07/2019
3 190171	FACT: 3 190171-Limpieza y consevación del Centro de día San Francisco de ... 01/07/2019 - 18/07-2019	1.488,03 €	29/07/2019	31/07/2019
		5.290,77 €		

Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 Lunes, 30 de enero de 2017), con fechas 11/10/2019, 01/12/2020 se solicitaron a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla la preceptiva consignación presupuestaria / Documento de Retención de Crédito y con fecha 30/12/2020 se emitió documento contable ADRC (Autorización y compromiso del gasto sobre retenido) cuyos datos a cuyos datos a continuación se detallan:

Documentos contables:

Periodo	Número	Código	Tipo	Fecha documento	Fecha anotación	Fecha contabilización	Importe	Estado	Área gestora
2019	12019000097273	RC	Original	11/10/2019	11/10/2019	11/10/2019	5.290,77	Contabilizado - Definitivo	59
2020	12020000083620	RC	Original	01/12/2020	01/12/2020	02/12/2020	5.290,77	Contabilizado - Definitivo	59

RC GENÉRICO nº 12020000083620 del 01/12/2020

EXP. 35783/2020 - EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SERVICIO LIMPIEZA COMEDOR SAN FCO. SIN CONTRATO 16-05-2019 - 18-07-2019 - CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA S.L.- EXP. RELACIONADO 14107/2020 - 4008/2019/COMINT.

Importe: 5.290,77 €

Periodo: 16-05-2019 - 18-07-2019

CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA S.L.-

CÓDIGO: 05/23105/22199

DESCRIPCIÓN DETALLADA: BIENESTAR SOCIAL COMEDOR CENTRO DE DIA

Importe Total: 5.290,77 €

Consejo de Gobierno

Periodo	Número	Código	Tipo	Fecha documento	Fecha anotación	Importe	Área gestora
2020	12020000095080	ADRC	Original	30/12/2020	30/12/2020	5.290,77	59

CUARTO. Elevar propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales para su aprobación por el Consejo de Gobierno mediante resolución del mismo, en cumplimiento del artículo 16.1.20 así como del artículo 111.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 Lunes, 30 de enero de 2017), según los cuales corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad la resolución del expediente al plantearse una terminación convencional de a la mercantil **Consulting e Instalaciones Melilla, S.L**, titular del NIF: **B-29955853** de la cantidad de **5.290,77 €** (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Quinto.: **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTONOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTIUA - 6 Y LINEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021.-**
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, que literalmente dice:

ACG2021000407.

El “*Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19*” aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, al amparo de lo señalado en el artículo 12.1 letra f) del Estatuto de Autonomía (BOME Extraordinario nº 19 de 22 de mayo de 2020), aprobó un sistema de ayudas centrado en el sostenimiento de los gastos afectos a la actividad empresarial, esto es, gastos de alquileres de los locales de negocio, gastos salariales, de funcionamiento, subsidiación de intereses, costes de avales exigibles IPSI importación, autónomos e incluso una ayuda específica para bienes perecederos para la hostelería y la restauración.

Consejo de Gobierno

En desarrollo de este Plan, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el Covid-19.

Dichas ayudas se articulaban en tres fases. Las dos primeras (Línea 1ª, “*Plan Soporte*” o apoyo al mantenimiento de la actividad y el empleo durante el período de inactividad y la Línea 2ª, “*Plan Sostiene*”, o medidas de apoyo a la recuperación económica una vez levantado el estado de alarma y reanudada la actividad, con el objetivo de otorgar liquidez a las pequeñas empresas). La Fase 3ª o “*Plan Reinicia*” aparece destinada a la recuperación de las cifras de empleo anteriores al inicio de la crisis sanitaria.

Posteriormente y para dar cabida a todas las empresas afectadas por la crisis sanitaria y que no pudieron acogerse a las líneas anteriores, se establecieron otras dos líneas de ayudas línea 5 dirigida a autónomos y línea 6 dirigida a aquellas empresas y autónomos que estuvieron afectados por los nuevos cierres y restricciones establecidas por las autoridades.

Como consecuencia de la continuidad de la crisis, las empresas y autónomos se han visto afectados en sus ventas, debido a las limitaciones establecidas por las autoridades, como cierres, reducción de aforo, cierre perimetral....., por lo que se hace necesario el establecer una nueva línea de ayudas a fin de asegurar la continuidad de estas empresas, abocadas muchas de ellas al cierre si no se establecen nuevas medidas de ayudas.

Uno de los efectos más inmediatos de la prolongación de estas medidas restrictivas, así como las nuevas establecidas por el brote de COVID-19, supone para las empresas y por ende a sus empleados, una falta de ingresos en estos momentos que produce una grave falta de liquidez y que afecta seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también, esa falta de liquidez puede tener efectos más duraderos al poner en peligro su supervivencia.

Cabe recordar, por otra parte, que el propio Plan aprobado por la Asamblea de Melilla aludía, como disposición común a todas las ayudas citadas, al carácter programático del mismo, añadiendo que “podría *adaptarse en sus concretas acciones y cuantías a la cambiante evolución normativa estatal, a la programación de la desescalada y reinicio de*

Consejo de Gobierno

la actividad, a las previsiones presupuestarias, y a cuantas circunstancias sobrevenidas le pudiera afectar”.

Es por ello que, en las presentes bases reguladoras y convocatoria, se ha considerado oportuno incluir dos líneas adicionales destinadas a ayudar a aquellas empresas que, por diversos motivos, y debido a las nuevas restricciones y la continuidad de las ya existentes anteriormente, se han visto afectadas en su liquidez, haciendo especial incidencia en aquellas empresas y autónomos que, debido al cierre perimetral, se han visto claramente afectadas por la caída de la movilidad con el consiguiente descenso de sus ingresos /facturación.

Además de dar un impulso a aquellas empresas que todavía siguen con las restricciones impuestas a través de los distintos decretos y/o ordenes que se han publicado, y dentro de estas empresas y autónomos se encuentra un sector especialmente afectado que necesita de un plan de recuperación específico que se pretende llevar a cabo a través de las presentes bases reguladoras y convocatoria, como es, primordialmente, el sector turístico.

Con ello se establece una línea específica de recuperación del sector turístico (RESET) donde se engloban a todas las empresas y autónomos cuya actividad está relacionada directamente con las medidas de cierre perimetral y que provoca una restricción en la movilidad de las personas, como es el sector turístico, especialmente castigado en esta pandemia. Estos sectores abarcan desde los alojamientos hasta los guías turísticos consiguiendo, de este modo, que dichas empresas afectadas puedan resurgir y mantener el tejido productivo dentro del sector, evitando su cierre.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de fomentar medidas de apoyo a los trabajadores/as autónomos/as, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de las mismas mejorando su infraestructura, su sistema de gestión y control, para adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales.

En cuanto a las **competencias** de la ciudad, hay que señalar que el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 5.2, dispone que “ *las instituciones de la Ciudad de*

Consejo de Gobierno

Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos: Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo (letra c) , así como “la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses (letra a)”.

Por otra parte, el artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía recuerda que *la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las siguientes materias: “Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado (apartado 11); Asistencia social (apartado 18) siendo también títulos competenciales, de ejecución de la legislación estatal, el previsto en el artículo 22.1 Comercio interior (2º) e Industria, a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad.*

Incluso es título competencial el artículo 25 EA, el cual indica que *“la Ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos (...)”*, contemplando el art 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.*

En cuanto al **procedimiento**, destacar que en consonancia con el *“ Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19”* aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, y al amparo de lo señalado en el artículo 12.1 letra f) del Estatuto de Autonomía, que indica que el *“procedimiento será el de concurrencia no competitiva, al amparo de lo señalado en el artículo 17.3 letra d) de la Ley General de Subvenciones, la cual habilita a que las bases reguladoras determinen “el procedimiento de concesión de subvención”.* para las actuaciones derivadas de dicho Plan.

Es por ello que la presente convocatoria será de *concesión directa con convocatoria pública, en concurrencia no competitiva*, al amparo de lo señalado en el artículo 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones.

Su **excepcionalidad** se motiva en la situación de grave crisis económica provocada por la expansión del coronavirus y de la adopción de las medidas de suspensión de la actividad

Consejo de Gobierno

económica no esencial dispuesta por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogada en varias ocasiones mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020 de 10 de abril, Real Decreto 492/2020 de 24 de abril, y Real Decreto 514/2020 de 8 de mayo, y en la senda de las medidas económicas implementadas por el Real Decreto-ley 6/2020 de 10 de marzo, Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y posteriores, tales como el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, Real Decreto-ley 15/2020 de 21 de abril y RD-ley 17/2020 de 5 de mayo, entre otras actuaciones legislativas, todos ellos en la línea de “ *arbitrar un conjunto de medidas que permitieran paliar, en cierta medida, la crisis sanitaria, económica y social generada por la pandemia del COVID-19*”, existiendo un claro interés social y de atención urgente que justifica su no concesión por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

En el presente régimen de ayudas no existe auténtica concurrencia competitiva, pues no se procederá a efectuar una “*comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas*” (art. 22.1 LGS), ni se tendrá en consideración cualidades de los solicitantes frente a los oponentes o a las características de sus proyectos aplicando a los mismos criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Esto es, el único criterio que se tendrá en cuenta será la fecha de presentación de la solicitud y el mero cumplimiento acreditado de los requisitos establecidos en las bases para acceder a las ayudas. De esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en este Programa por el orden en que se registre la entrada de su solicitud.

Cabe destacar que la **Comisión Europea** con fecha 2 de abril de 2020 ha aprobado un régimen de ayudas español para apoyar a la economía en el contexto del brote de coronavirus (Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) así como sus prórrogas. Este nuevo “*Marco temporal*” flexibiliza y otorga rapidez a la concesión de ayudas estatales relacionadas con el Coronavirus. Supone una continuación del comunicado de la Comisión de 13 de marzo de 2020 para establecer una “*respuesta coordinada europea para contrarrestar el impacto económico del coronavirus*”. La adopción de esta clase de “marcos temporales” es excepcional y, debido a la excepcionalidad de las circunstancias acaecidas por la crisis económica y sanitaria, se producen modificaciones y/o ampliaciones, según las necesidades en cada momento

Consejo de Gobierno

El régimen aprobado por la Unión Europea consiste en un Marco nacional temporal relativo a las ayudas de estado que *permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus*. En concreto, gracias a este régimen las autoridades españolas *podrán aportar liquidez a los autónomos, a las pymes y a las grandes empresas mediante subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales y facilidades de pago, garantías para préstamos y tipos de interés bonificados para préstamos*. Este régimen tiene por objeto apoyar a las empresas que se enfrentan a dificultades debido a la pérdida de ingresos y liquidez derivada del impacto económico del brote de coronavirus. En particular, ayudará a las empresas a cubrir necesidades inmediatas de capital circulante o inversión.

El Marco Temporal establece cinco tipos de ayudas que pueden ser concedidas por los Estados miembros. Una de estas medidas, son las **subvenciones directas, así como ayudas públicas a empresas**, además de ventajas fiscales selectivas y anticipos.

En cuanto a la **competencia para la aprobación** del presente régimen de ayudas excepcional, el propio Acuerdo plenario dispone que el “Consejo de Gobierno aprobará, de *forma urgente, unas bases junto con convocatoria con las medidas que más abajo se relacionan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.2 in fine de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a la especial situación de extraordinaria urgencia motivada por el grave impacto económico a los autónomos y pequeñas empresas de Melilla, y en el marco de lo dispuesto en el “Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla “ (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y disposiciones concordantes, que actuará como ordenanza general, complementando a la convocatoria, tal y como señala el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones”*.

Con este fin, al amparo de lo señalado en el artículo 23.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), artículo 16.1. 27º del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, y el artículo 3.1 del “Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla “(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y, de forma supletoria, el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME núm. 4224 de 5 de septiembre de 2005), VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la aprobación de la siguiente convocatoria y bases reguladoras:

Consejo de Gobierno

ANEXO I

Estas ayudas pueden estar financiadas por:

El Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19 en atención al contenido de las decisiones de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, SA.57019 (2020/N), de 24 de abril de 2020 y sus modificaciones.

O bien,

Dentro del presupuesto de la UE para la recuperación se establece la Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) iniciativa que prosigue y amplía las medidas de respuesta a la crisis y reparación de los efectos negativos causados a la economía. Fondos adicionales que procederán del programa “NEXT Generación EU”.

El REACT-EU proporcionará financiación adicional para los sectores más importantes, inversiones para apoyar el mantenimiento del empleo, apoyo a las pymes, trabajadores por cuenta propia, creación de empleo y para facilitar el capital circulante de los mismos.

Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento nº 1303/2013 viene a regular los recursos adicionales de REACT-UE (Reglamento REACT-UE) fue publicado en el DOUE el pasado 28 de diciembre. De acuerdo con lo establecido en el mismo, estos nuevos recursos se incluirán en un nuevo Objetivo Temático (OT) que incluye toda la ayuda asignada a REACT-UE.

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa con convocatoria pública, en concurrencia no competitiva de subvenciones de carácter excepcional

Consejo de Gobierno

destinadas Pymes, autónomos, comunidad de bienes y sociedades cooperativas que estén de alta en el impuesto de actividades económicas, estableciendo un régimen complementario de ayudas para aquellas entidades beneficiarias que se hayan visto afectadas por las restricciones iniciales, nuevas y prolongadas impuestas por las autoridades competentes, debido a la crisis sanitaria, haciendo especial incidencia en aquellos sectores que se han visto mas afectados por las mencionadas restricciones y en especial al sector turístico.

El objeto concreto de las ayudas reguladas en las presentes bases es fomentar medidas a fin de paliar la difícil crisis económica que vienen atravesando las Pymes, autónomos, Comunidades de Bienes y Sociedades Cooperativas debido a la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, que ha provocado en esta ciudad un cierre de frontera y limitación a la actividad empresarial mediante restricciones horarias, de aforos y en particular cierre perimetral, siempre que dicha empresa tenga carácter mercantil y su domicilio fiscal en Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

Se pretende, igualmente, en estas bases evitar la destrucción tanto de empleo como de empresas, intentado mantener principalmente el empleo al establecer líneas de ayudas cuyos beneficiarios tengan disminución o nula actividad que les haya provocado disminución de ingresos y falta de liquidez que puede tener efectos negativos y poner en peligro su supervivencia, aunque ello no se refleje en pérdidas de resultado, pero que puede afectar a la viabilidad de la empresa en un futuro próximo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2.- Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su concurrencia competitiva y aplicación al procedimiento la tramitación de urgencia.

Esta subvención se concede de forma directa, en aplicación de lo que prevé el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, y al amparo, en el caso que proceda, del Marco Temporal aprobado por Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril

Consejo de Gobierno

de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028.

Su **excepcionalidad** se motiva en la situación de grave crisis económica provocada por la expansión del coronavirus y de la adopción de las medidas de suspensión de la actividad económica no esencial dispuesta por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogada en varias ocasiones mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020 de 10 de abril, Real Decreto 492/2020 de 24 de abril, y Real Decreto 514/2020 de 8 de mayo, y en la senda de las medidas económicas implementadas por el Real Decreto-ley 6/2020 de 10 de marzo, Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y posteriores, tales como el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, Real Decreto-ley 15/2020 de 21 de abril, RD-ley 17/2020 de 5 de mayo, entre otras actuaciones legislativas, todos ellos en la línea de “ *arbitrar un conjunto de medidas que permitieran paliar, en cierta medida, la crisis sanitaria, económica y social generada por la pandemia del COVID-19*”, existiendo un claro interés social y de atención urgente que justifica su no concesión por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

Conforme a lo señalado anteriormente y debido a las razones de interés público que lo aconsejan se aplica al procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el cual se reducirá los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

No cabrá recurso alguno contra la declaración de la tramitación de urgencia del procedimiento contenido en el presente Acuerdo, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Artículo 3.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a presupuestos de la Sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A.U., encomienda de gestión, fondos europeos, o de la Ciudad Autónoma de Melilla, según convocatoria, a tenor de lo señalado en el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas

Consejo de Gobierno

por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla SA.

Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 “*PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19*”, cuantía de **5.930.000,00 euros**, retención de crédito número **12020000047500**, según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 (“*aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL*”(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. Período de vigencia y ámbito de aplicación.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas, se agote la financiación disponible para el régimen de ayudas, o finalice el Marco Temporal antes citado, en cualquier caso.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 5. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las Pymes, los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes y Sociedades Cooperativas que tengan

Consejo de Gobierno

su domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla, que hayan visto reducida su actividad/facturación en al menos un **20% en el 2020 con respecto al 2019**, como consecuencia de los efectos prolongados del coronavirus en su actividad económica y siempre que mantuviese el alta en el IAE durante el periodo subvencionable y, al menos, hasta su resolución, justificación o mantenimiento del empleo y únicamente para las actividades desarrolladas en la ciudad y siempre y cuando estén afectadas por las restricciones establecidas y publicadas por las autoridades competentes.

Se entiende por PYME según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

En la categoría de Pyme se define:

A. Mediana empresa aquella que:

1. Que ocupan de 50 a 249 personas.
2. Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

B. Pequeña empresa aquella que:

1. Que ocupan de 10 a 49 personas.
2. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

C. Microempresa aquella que:

1. Que ocupan a menos de 10 personas.
2. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Se entiende por Autónomo/a, el trabajador por cuenta propia dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA), o en la correspondiente mutualidad de previsión social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio profesional, y por la cual hubieren

Consejo de Gobierno

optado en su momento, y, debiendo estar de alta en los registros oficiales correspondientes, en su caso.

Quedan excluidos de las presentes ayudas aquellos solicitantes que, a la fecha de presentación de la solicitud, y durante el periodo de tiempo subvencionable, no estén de alta en el impuesto de actividades económicas, o se hayan dado de baja antes de la resolución de su expediente de solicitud.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, Organismos Públicos, entes de ellos dependientes y Sociedades Públicas, Empresas constituidas para trabajar directamente a las Administraciones (concesionaria de servicios públicos), Asociaciones, cualquiera que sea su finalidad, Comunidades de Propietarios, Congregaciones e instituciones religiosas, Uniones Temporales de Empresas, Sindicatos, Federaciones, así como las entidades que no tengan carácter mercantil.

2. Estas ayudas podrán concederse a empresas y autónomos que no estaban en crisis (a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, punto 18 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión - Reglamento general de exención por categorías -), a 31 de diciembre de 2019, pero que sí lo están o empezaron a estarlo, con posterioridad a esa fecha, a consecuencia del brote de COVID-19.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

No obstante, dada la naturaleza extraordinaria tanto de las actuaciones subvencionables de estas bases reguladoras, como de la situación de estado de alarma y emergencia sanitaria de la que derivan y que provocó que determinadas empresas no hayan podido afrontar transitoriamente la satisfacción puntual de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa a las personas beneficiarias de esta subvención del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social previsto en el artículo 13.2.e) de dicha Ley.

Consejo de Gobierno

No obstante, los certificados deberán ser presentados en el plazo improrrogable de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, con fecha de expedición dentro de dicho plazo, en caso contrario decaerá su condición de beneficiario, por incumplimiento de requisitos. No pudiéndose abonar la subvención, en su caso, sin que se cumpla este requisito.

Para aquellos solicitantes que deseen aportar la autorización y/o certificados positivos junto a la solicitud no será necesaria esta declaración, no teniendo que presentar a posteriori dichos certificados.

Artículo 6.- Gastos subvencionables Línea Continúa. – Línea 6 -

1. Dentro de los gastos subvencionables del Plan aprobado por la Asamblea de Melilla: *“Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19”* aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, al amparo de lo señalado en el artículo 12.1 letra f) del Estatuto de Autonomía (BOME Extraordinario nº 19 de 22 de mayo de 2020)“ que indica como disposición común a todas las líneas de ayudas establecidas en dicho Plan que: *“podría adaptarse en sus concretas acciones y cuantías a la cambiante evolución normativa estatal, a la programación de la desescalada y reinicio de la actividad, a las previsiones presupuestarias, y a cuantas circunstancias sobrevenidas le pudiera afectar”*.

En base a esta disposición común se establecen como gastos subvencionables los gastos referidos a la actividad empresarial y locales de negocios, siendo los siguientes:

- Gastos: Alquiler; suministro eléctrico; agua; teléfono e Internet; limpieza de instalaciones; mantenimiento de locales, maquinaria y equipos informáticos; cuotas, mantenimiento y actualizaciones de software específico para el desarrollo de la actividad; gastos de personal (incluido seguridad social a cargo de la empresa); gastos de prevención y/o mutualidades de prevención de riesgos laborales; gastos financieros e intereses derivados de préstamos asociados a la actividad empresarial, pólizas, avales, créditos....; asesoramiento externo; cuota de colegiación, en su caso; gastos de profesionales independientes; seguros asociados a la actividad y a los locales, así como cualquier otro gasto para el normal funcionamiento de la empresa.
- Dentro de los gastos de personal, siempre que no se llegue al importe máximo establecido como cuantía fija para esta línea, se incluirán las retribuciones propias de los trabajadores autónomos y/o mutualista, considerando como retribución propia y por ello, subvencionable, el 80% del salario mínimo interprofesional para 2021 en 12

Consejo de Gobierno

pagas, siempre que no supere la cuantía fija establecida en esta línea (1.108,33 euros/mes x 80% = 886,66 euros/mes), en el caso de incluir este gasto se excluirá de la cuantía parcial por empleo.

- Ayuda específica para bienes percederos para la hostelería y la restauración derivados de las restricciones nuevas y prolongadas establecidas por las autoridades sanitarias

Estos gastos serán los acreditados desde el **1 de enero de 2021 y hasta el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria**, salvo ayudas a la pérdida de mercancías percederas que lo serán desde el 14 de febrero de 2020 hasta la publicación Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los solicitantes que se hayan dado de alta en los siguientes epígrafes:

- Epígrafes IAE del 641 al 647 - Comercios alimentación esenciales
- Epígrafes IAE 652.1 - Farmacias
- Epígrafes IAE del 831 al 839 - Actividades profesionales de la Sanidad
- Epígrafes IAE del 941 al 945 Actividades empresariales de la Sanidad
- Epígrafes encuadrados en el artículo 7 siguiente.

El resto de actividades no incluidas en los anteriores epígrafes, se considerarán actividades subvencionables, ya que se han visto afectadas directamente por las restricciones impuestas por las autoridades competentes a partir del 1 de enero de 2021.

3. Esta línea es acumulable con aquellas ayudas que se hubieran otorgado por la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del *“Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19”* aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020”, o cualquier otra ayuda local nacional o comunitaria conforme a lo establecido en el artículo 10 siguiente.

4. Para el cálculo de la subvención por empleo se tomará como base la plantilla del último mes anterior a la fecha de la convocatoria (incluidos trabajadores en ERTE).

5. Si, dentro de los epígrafes de IAE que presente el solicitante haya distintas actividades con diferentes porcentajes se tomará como cálculo de la subvención la mas beneficiosa para el solicitante no siendo acumulable.

6. En el caso de estar de alta en una actividad subvencionable y en otra que no esté incluida como subvencionable en el punto 1 anterior, prevalecerá la actividad no

Consejo de Gobierno

subvencionable y se considerará la solicitud desfavorable salvo que las diferentes actividades se desarrollen en locales perfectamente diferenciados, y que el personal afecto a cada actividad sea perfectamente diferenciado con cuentas de cotización diferentes.

Para esta convocatoria, se incluyen todos los epígrafes excepto los establecidos en el punto 1 y se establece una ayuda establecida en un 40% sobre las pérdidas ocasionadas por la adquisición de productos perecederos, adquiridos entre el 14 de febrero de 2020 y el 14 de marzo de 2020, siendo acumulable hasta el límite anteriormente establecido de forma expresa, con las ayudas solicitadas para el mismo concepto en otras líneas de ayudas así como con posibles ayudas derivadas de seguros y/ o compensaciones por cualquier otro organismo público o privado.

Artículo 7.- Gastos subvencionables Línea Reset (Recuperación del Sector Turístico). – Línea 7-

1. Dentro de los gastos subvencionables del Plan aprobado por la Asamblea de Melilla: *“Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19”* aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, al amparo de lo señalado en el artículo 12.1 letra f) del Estatuto de Autonomía (BOME Extraordinario nº 19 de 22 de mayo de 2020)“ que indica como disposición común a todas las líneas de ayudas establecidas en dicho Plan que: *“podría adaptarse en sus concretas acciones y cuantías a la cambiante evolución normativa estatal, a la programación de la desescalada y reinicio de la actividad, a las previsiones presupuestarias, y a cuantas circunstancias sobrevenidas le pudiera afectar”*.

En base a esta disposición común se establecen como gastos subvencionables los gastos referidos a la actividad empresarial y locales de negocios, siendo los siguientes:

- Gastos: Alquiler; suministro eléctrico; agua; teléfono e Internet; limpieza de instalaciones; mantenimiento de locales, maquinaria y equipos informáticos; cuotas, mantenimiento y actualizaciones de software específico para el desarrollo de la actividad; gastos de personal (incluido seguridad social a cargo de la empresa); gastos de prevención y/o mutualidades de prevención de riesgos laborales; gastos financieros e intereses derivados de préstamos asociados a la actividad empresarial, pólizas, avales, créditos....; asesoramiento externo; cuota de colegiación, en su caso; gastos de profesionales independientes; seguros asociados a la actividad y a los locales así como cualquier otro gasto para el normal funcionamiento de la empresa.
- Dentro de los gastos de personal, para los grupos b.1, b.2 y b.3, siempre que no se llegue al importe máximo establecido como cuantía fija para esta línea/grupo, se incluirán las retribuciones propias de los trabajadores autónomos y/o mutualista,

Consejo de Gobierno

considerando como retribución propia y por ello, subvencionable, el 80% del salario mínimo interprofesional para 2021 en 12 pagas, siempre que no supere la cuantía fija establecida en esta línea (1.108,33 euros/mes x 80% = 886,66 euros/mes), en el caso de incluir este gasto se excluirá de la cuantía parcial por empleo.

- Ayuda específica para bienes percederos para la hostelería y la restauración derivados de las restricciones nuevas y prolongadas establecidas por las autoridades sanitarias

Estos gastos serán los acreditados desde el **14 de marzo de 2020 y hasta el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria**, salvo ayudas a la pérdida de mercancías percederas que lo serán desde el 14 de febrero de 2020 hasta la publicación Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2. Para el cálculo de la subvención por empleo se tomará como base la plantilla del último mes anterior a la fecha de la convocatoria (incluidos trabajadores en ERTE).

3. Los epígrafes que se consideran subvencionables son los relacionados con el sector turístico, así como los acogidos a los tramos del Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4935 de 03/07/2012).

- Epígrafes IAE y Profesionales

Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación	Agrupación
Actividades Económicas	68	681		HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
	68	682		HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
	68	683		HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES
	68	684		HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES
	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS
	68	686		EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS
	68	687		CAMPAMENTOS TURISTICOS
	68	687	687,1	CAMPAMENTOS DE LUJO
	68	687	687,2	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
	68	687	687,3	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
68	687	687,4	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE	

Consejo de Gobierno

	75	755	755,1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
	75	755	755,2	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
	96	969	969,1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
Actividades Profesionales	88	882		GUIAS DE TURISMO
	88	883		GUIAS INTERPRETES DE TURISMO

- Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4935 de 03/07/2012).

- Grupo 2: Desde las 12:00 p.m. horas hasta las 03:30 a.m. horas.
- Grupo 3: Desde las 16:00 p.m. horas hasta las 05:30 a.m. horas.

4. En el caso de estar de alta en una actividad subvencionable, señaladas en el punto anterior, y en otra que no está incluida como subvencionable (punto 1), prevalecerá la actividad no subvencionable y se considerará la solicitud desfavorable salvo que las diferentes actividades se desarrollen en locales perfectamente diferenciados, y que el personal afecto a cada actividad sea perfectamente diferenciado con cuentas de cotización diferentes.

5. Si, dentro de los epígrafes de IAE que presente el solicitante haya distintas actividades, se tomará como cálculo de la subvención la más beneficiosa para el solicitante no siendo acumulable.

6. Quedarán excluidos aquellos autónomos/as y empresas cuya diferencia entre la media de ocupación de los meses de abril a diciembre de 2019 y la media de ocupación de los meses de abril a diciembre de 2020, no haya disminuido o haya incrementado.

Artículo 8.- Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

1. Tener las características excepcionales que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases reguladoras.

Consejo de Gobierno

2. Comunicar a la entidad gestora, Proyecto Melilla S.A.U. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
3. Mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador señalada en los artículos siguientes **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**.
4. Presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.
5. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
6. Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas nacionales y/o comunitarias, así como, conservarse durante 10 años.
8. Son también obligaciones las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes.
9. Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
11. Solicitar una sola ayuda por empresa en la presente convocatoria.
12. El solicitante que no presente la documentación considerada como mínima para el estudio y resolución de la subvención se entenderá automáticamente como desfavorable.
13. No tener pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado o suspendido el mismo, u otro motivo justificado.

Artículo 9.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas que podrán concederse tienen los límites máximos siguientes:

a. Línea Continúa (línea 6):

Consejo de Gobierno

1. Cuantía parcial de **2.500,00** euros por beneficiario, según el IAE correspondiente.
2. Cuantía parcial de **300,00** euros por trabajador a jornada completa con contrato indefinido y **200,00** euros con contratos temporales a jornada completa.

Se determinará el número de trabajadores por la plantilla de trabajadores por cuenta ajena que tenga el solicitante en el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

Se entiende por “plantilla” el cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en el día indicado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario en Melilla.

3. Estas dos cantidades anteriores se incrementarán de forma porcentual en convocatoria según las actividades señalada que mas se han visto afectadas por las restricciones.

Para esta convocatoria se establece los siguientes incrementos porcentuales sobre el total de las cuantías parciales:

- **Restaurantes con terraza** **50%** **Restaurantes sin terraza**
 70%
- Epígrafes IAE – Grupo 671
- **Bares y Cafeterías con terraza** **20%** **Bares y Cafeterías sin terraza**
 40%
- Epígrafes IAE – Grupo 672
- Epígrafes IAE – Grupo 673
- Epígrafes IAE – Grupo 674
- Epígrafes IAE – Grupo 675
- **Sector cultural**
 60%
- Epígrafes IAE – Grupo 11

Consejo de Gobierno

- Epígrafes IAE – Grupo 12
- Epígrafes IAE – Grupo 13
- Epígrafes IAE – Grupo 33
- Epígrafes IAE – Grupo 963.1 Cines
- Epígrafes IAE – Grupo 965.4 empresas espectáculos
- Epígrafes IAE – Grupo 989.2 organizadores eventos
- **Otros sectores**
 - Epígrafes IAE - Grupo 721.2 Taxis
20%
 - Epígrafes IAE - Grupo 967.1 Instalaciones deportivas. Gimnasios
30%
 - Epígrafes IAE - Grupo 967.2 Escuelas perfeccionamiento deportivas
30%

4. Ayudas para paliar las posibles pérdidas en mercancías consideradas como percederas, adquiridas y facturadas desde el día 14 de febrero hasta la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, siempre que sean justificadas con las correspondientes facturas de compras y transferencias bancarias, permitiendo el pago completo antes de la finalización del año 2020. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Los pagos deberán acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria excepto los considerados en efectivo definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que deberán acreditarse mediante recibí del proveedor.

Conforme lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012 de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, se considerarán válidas las facturas de pagos

Consejo de Gobierno

en efectivo de mercancías perecederas que no superen los 2.500 euros, o el límite que pueda determinar cualquier modificación de esta Ley.

Esta ayuda será específica para “establecimientos de hostelería y restauración, floristerías y asimilados”. Se subvencionará hasta el **40% de las pérdidas justificadas** de alimentos perecederos (carne, pescados, frutas, flores, etc.) con un límite máximo a percibir de **6.000 euros**.

5. El límite máximo de estas ayudas será:

- **30.000,00** euros
- Los establecidos en el artículo 10.

b. Línea RESET (Línea 7):

b.1 (7.1) – Grupo Guías Turísticos e Interpretes de Turismo

- Una cuantía fija de **100,00** euros/mes desde el 14 de marzo de 2020 hasta el último día del mes anterior a la publicación de la convocatoria.

b.2 (7.2) – Grupo Ocio Nocturno

- Una cuantía fija de **1.000,00** euros/mes desde el 14 de marzo de 2020 hasta el último día del mes anterior a la publicación de la convocatoria.
- Cuantía parcial de **1.500,00** euros por trabajador a jornada completa con contrato indefinido y **1.000,00** euros con contratos temporales a jornada completa.

Consejo de Gobierno

Se incluirá como trabajador los trabajadores por cuenta propia (Autónomo/a), incluidos los socios administradores de las sociedades, que este de alta en el RETA y en el IAE correspondiente, estableciéndose la cantidad indicada para trabajadores indefinidos.

Se determinará el número de trabajadores por la plantilla de trabajadores por cuenta ajena (autónomo/s) que tenga el solicitante en el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria,

Se entiende por “plantilla” el cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en el día indicado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario en Melilla.

b.3 (7.3) – Grupo Agencias de Viajes

- Una cuantía fija de **1.000,00** euros/mes desde el 14 de marzo de 2020 hasta el último día del mes anterior a la publicación de la convocatoria.
- Cuantía parcial de **1.500,00** euros por trabajador a jornada completa con contrato indefinido y **1.000,00** euros con contratos temporales a jornada completa.

Se incluirá como trabajador los trabajadores por cuenta propia (Autónomo/a), incluidos los socios administradores de las sociedades, que este de alta en el RETA y en el IAE correspondiente, estableciéndose la cantidad indicada para trabajadores indefinidos.

Se determinará el número de trabajadores por la plantilla de trabajadores por cuenta ajena (autónomo/s) que tenga el solicitante en el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

Se entiende por “plantilla” el cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en el día indicado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario en Melilla.

b.4 (7.4) – Grupo Alojamientos

Consejo de Gobierno

Se establecen tres grupos:

- A. Alojamiento de 1 hasta 30 habitaciones
- B. Alojamiento de 31 hasta 99 habitaciones
- C. Alojamiento de 100 o más habitaciones.

A. Alojamiento de 1 hasta 30 habitaciones.

- Una cantidad fija de **1.000,00** euros/mes

B. Alojamiento de 31 hasta 99 habitaciones.

- Una cantidad fija de **2.500,00** euros/mes

C. Alojamiento de 100 o más habitaciones

- Una cantidad fija de **5.000,00** euros/mes

Para todos los grupos anteriores, las cantidades establecidas se podrán incrementar conforme a lo siguiente:

- Cuantía parcial de **1.500,00** euros por trabajador a jornada completa con contrato indefinido y **1.000,00** euros con contratos temporales a jornada completa.

Se incluirá como trabajador los trabajadores por cuenta propia (Autónomo/a), incluidos los socios administradores de las sociedades, que este de alta en el RETA y en el IAE correspondiente, estableciéndose la cantidad indicada para trabajadores indefinidos.

Consejo de Gobierno

Se determinará el número de trabajadores por la plantilla de trabajadores por cuenta ajena (autónomo/s) que tenga el solicitante en el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria

Se entiende por “plantilla” el cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en el día indicado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario en Melilla.

- Una cantidad parcial por ocupación establecida como la diferencia entre la media de ocupación de los meses de abril a diciembre de 2019 y la media de ocupación de los meses de abril a diciembre de 2020:

Menos de 30 puntos, sin importe adicional.

De 30 a menos 40 puntos, se establece el 60% sobre la cantidad fija

De 40 puntos en adelante, se establece el 100% sobre la cantidad fija

- Una cantidad parcial por sala, salones, terrazas y similares dedicadas a eventos:

Salas exclusivas de eventos de 0 a 100 m², importe **1.000,00** euros

Salas exclusivas de eventos de más de 100 a 300 m², importe **2.000,00** euros

Salas exclusivas de eventos de más de 300 m², importe **4.000,00** euros

En el caso de no ser sala, salones, terrazas y similares exclusivas de eventos, estas cantidades se verán reducidas en un 30%

El límite máximo de estas ayudas será:

- **200.000,00** euros /beneficiario
- Las ayudas máximas establecidas en la presente línea no podrán ser por sí solas o en acumulación con otras ayudas concedidas dentro del “*Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19*” superiores a los límites máximos establecidos, por lo que las cantidades concedidas en las líneas 1 a 5 anteriores serán disminuidas de la subvención total

Consejo de Gobierno

calculada.

- Los establecidos en el artículo 10.

Artículo 10. Acumulación de ayudas e incompatibilidades

Las ayudas previstas pueden acumularse con las ayudas que entren en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión relativo a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

Cuando la ayuda concedida en este régimen se acumule con otra ayuda compatible relativa a los mismos gastos subvencionables, dada por la misma u otra autoridad competente, conforme a este mismo régimen o conforme a la Comunicación de la Comisión Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, se respetarán los importes de ayuda máxima establecidos en la mencionada Comunicación de la Comisión.

En caso de que se establezcan medidas estatales de ayudas para los conceptos subvencionados, éstas podrán ser acumuladas siempre y cuando se establezca así en la regulación estatal.

No se podrán conceder, ni acumular ayudas por un importe máximo de 800.000 euros por empresa o autónomo, en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables o ventajas fiscales o de pago. Este importe máximo se considerará como importe bruto, es decir, antes de impuestos y otras retenciones.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consejo de Gobierno

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso, de la presentación en oficinas con cita previa, solamente se podrá presentar una solicitud por cita.

c) Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de **UN MES** desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 12. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, salvo que ya se encuentre en poder de la Administración o se autorice su petición a efectos de este procedimiento, según proceda, y que se indicarán en la solicitud:

1. Documentación general (Mínima):

- a. Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada y/o sellada en su caso.
- b. Documento de constitución de la empresa solicitante, debidamente inscrita en el registro correspondiente, estatutos sociales, en su caso.

Consejo de Gobierno

- c. Documento de identificación fiscal.
- d. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre o modelo de representación.
- e. En el caso de empresario persona física: D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad, cuando no se hayan aportado con las escrituras de constitución, así como si fuesen comunidad de bienes o sociedades cooperativas.
- f. Certificado de situación del censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado y, alta en el registro oficial correspondiente, en su caso.
- g. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

2. Documentación incluida en solicitud.

- a. Declaración responsable firmada por el solicitante que indique que cumple cada uno de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.
- b. Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas, *así como*, cualesquiera otras “ayudas temporales” relativas a los mismos gastos subvencionables en aplicación de este régimen, o en aplicación de la Comunicación de la Comisión del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, haya recibido durante el ejercicio fiscal en curso.
- c. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, salvo respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y respecto de la Seguridad Social, conforme a la excepción prevista en el último párrafo del artículo 5.3 de las presentes bases.
- d. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se considerará que una persona está al corriente de obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias en *periodo ejecutivo* con la misma, *salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida*, de conformidad con el artículo 18.1 letra e) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe al Servicio de Recaudación.

Consejo de Gobierno

e. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por *reintegro de subvenciones*, a tenor de lo señalado en el artículo 25 del RD 887/2006 de 21 de julio. Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones *en periodo ejecutivo*. Asimismo, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones *cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión* con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro (artículo 21 RLGS).

f. Breve Memoria conforme al modelo anexo.

g. Declaración responsable que se indique los gastos declarados durante el año 2020, así como las pérdidas (resultado antes de impuestos) del autónomo/a o empresa del 2020 y del 2019.

h. Declaración responsable en el que se indique que el/los solicitante/s esta/n al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Ciudad Autónoma de Melilla, y que se comprometen a, en el mes siguiente improrrogable a la notificación de la resolución de concesión, aporten dichas certificaciones positivas

3. Documentación específica (Línea 6 – Línea CONTINÚA).

- a. Informe de vida laboral de las cuentas de cotización de la empresa (VILEM), desde el 01/03/2021 hasta la fecha.
- b. Informe de vida laboral del trabajador/a autónomo/a, en su caso.
- c. En el caso de solicitar la ayuda por pérdidas de preceberos, se aportarán facturas legalmente aceptadas y justificantes de pago de las mismas
- d. Para Restaurantes, Bares y Cafeterías, declaración de no poseer terraza o mesas en el exterior para ejercer la actividad, extremo que será comprobado con la Administración correspondiente.

4. Documentación específica (Línea 7 – Línea RESET).

- a. Informe de vida laboral de las cuentas de cotización de la empresa (VILEM), desde el 01/03/2021 hasta la fecha.
- b. Informe de vida laboral del trabajador/a autónomo/a, en su caso.
- c. En el caso de solicitar la ayuda por pérdidas de preceberos, se aportarán facturas legalmente aceptadas y justificantes de pago de las mismas.
- d. Para sociedades cuentas anuales depositadas del año 2019 y previsión de cuentas anuales del 2020 debidamente firmadas por el/los responsable/s de las mismas.
- e. Facturas, recibos, nominas, etc, acreditativas de los gastos subvencionables o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y justificantes de pago.

Consejo de Gobierno

- f. Para autónomos, comunidad de bienes, etc. IRPF de 2019 y previsión o IRPF de 2020, en relación a la actividad empresarial.
- g. Planos de los locales donde se detallen las salas, salones, terrazas y similares identificadas con los m² de dichos espacios, así como la exclusividad para eventos o no de cada uno de ellos.
- h. Ficha técnica debidamente sellada por el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla donde se determine el número de habitaciones del establecimiento, o documento similar emitido por la administración (Licencia apertura, etc.).
- i. Acreditación, en su caso, de incorporación al registro de los grupos establecidos en el Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4935 de 03/07/2012).

Toda aquella documentación que el órgano instructor considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

Aquellas empresas que hayan solicitado ayudas COVID, Líneas 1 a 5, deberá aportar la solicitud y la documentación específica, quedando exenta de la documentación general.

Aquellos solicitantes que no presenten la documentación señalada como general, en su caso y específica, en cualquier caso, serán excluidas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto se le dará la máxima publicidad posible, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes

Consejo de Gobierno

Artículo 13. Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán al Director General de Economía, Competitividad e Innovación, o funcionario competente, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al *Consejero de Economía y Políticas Sociales*, de conformidad con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del “*Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla*”(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio “ *Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19*”, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Artículo 14. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento será el de concurrencia *no competitiva*, al amparo de lo señalado en el artículo 17.3 letra d) de la Ley General de Subvenciones, la cual habilita a que las bases reguladoras determinen “*el procedimiento de concesión de subvención*”. Se trata por tanto de una *concesión directa con convocatoria pública*, en libre concurrencia no competitiva.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona o entidad interesada, y se tramitarán y resolverán en régimen de concurrencia no

Consejo de Gobierno

competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación.

Se considera, como fecha de presentación, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma se hubieran apreciado por el órgano gestor, siendo esta fecha la que se tomará como fecha para determinar el orden de la solicitud presentada.

En caso de no resolver adecuadamente la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido del expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No serán admitidas las presentadas fuera de plazo, salvo aquellas que presentado la solicitud en plazo y solicitada su subsanación, ésta se presente, en tiempo y forma, posteriormente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud establecido en la convocatoria.

3. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, hasta agotamiento del crédito existente. Por tanto, el único criterio que se tendrá en cuenta será la fecha de presentación de la solicitud y el mero cumplimiento acreditado de los requisitos establecidos en las bases para acceder a las ayudas.

Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no obtengan la ayuda por agotamiento de crédito disponible, pasarán a formar parte de una lista de espera, siguiendo los mismos criterios que en el punto anterior, para que, en el caso, en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda pueda ocupar su lugar, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

5. Una vez estudiadas por la entidad instrumental gestora de las ayudas las solicitudes y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria, y a propuesta de ésta, el Director General de Economía, Competitividad e Innovación o funcionario en quien delegue, como órgano instructor, emitirá informe semanal de las ayudas resueltas sobre el cumplimiento de los requisitos, debidamente motivado, que servirá de base para la propuesta de resolución. Dicho informe será conformado y rubricado por el titular de la Secretaría Técnica de Economía, como responsable de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, y por el titular de la Gerencia Proyecto Melilla, como órgano gestor de las ayudas, o técnico de la entidad en quien delegue.

Consejo de Gobierno

No será precisa la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

6. A la vista del expediente y del informe, se formulará propuesta de resolución definitiva que no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación en función del criterio establecido por el Plan aprobado por el Pleno.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras

Consejo de Gobierno

subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Artículo 16. Pagos y justificación de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria se pagarán *previa presentación de la justificación de los requisitos, realización declarada del gasto o actividad subvencionable y compromisos adquiridos* conforme a lo establecido en las presentes bases.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

2. Justificación de la subvención:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticas e Intérpretes de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su

Consejo de Gobierno

liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Deberá acreditar el pago de dichas facturas, recibos, nominas, etc. mediante cargo en cuenta, salvo aquellos pagos realizados en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, con el límite establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude o legislación que lo sustituya, que indica que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Asimismo, deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

Los documentos que se debe aportar junto a la cuenta justificativa, en su caso:

- 1.- Informe de vida laboral de las cuentas de cotización de la empresa (VILEM), desde el 01/03/2021 hasta la fecha, para la comprobación del mantenimiento del empleo

Consejo de Gobierno

- 2.- Informe de vida laboral del trabajador/a autónomo/a, en su caso.
- 3.- Para sociedades cuentas anuales depositadas del año 2019 y 2020.
- 4.- Facturas, recibos, nominas, etc, acreditativas de los gastos subvencionables o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y justificantes de pago.
- 5.- Para autónomos, comunidad de bienes, etc. IRPF de 2019 y 2020, en relación a la actividad empresarial.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación y los compromisos adquiridos.

3. De la comprobación efectuada y previa al pago, se extenderá un Informe en el que se precisará el grado de cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria.

4. Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de archivo del procedimiento, o, en su caso, de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas. No obstante, habida cuenta la naturaleza, objetivos y circunstancias excepcionales a que se acomodan las presentes ayudas, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones

6. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases y convocatoria, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 17.- Reintegro de las subvenciones.

Consejo de Gobierno

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones"

5. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas bases y convocatoria se refieren, salvo que el interesado señalare de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Estas ayudas se registrarán además de por las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de

Consejo de Gobierno

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento nº 1303/2013 viene a regular los recursos adicionales de REACT-UE (Reglamento REACT-UE) fue publicado en el DOUE el pasado 28 de diciembre. De acuerdo con lo establecido en el mismo, estos nuevos recursos se incluirán en un nuevo Objetivo Temático (OT) que incluye toda la ayuda asignada a REACT-UE, por el Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028 y sus prórrogas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U ((BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda. Todo lo referente a la normativa de aplicación que se indique en las presentes bases reguladoras será actualizada automáticamente conforme a los cambios, modificaciones, prórrogas y sustituciones que se vayan aplicando en las normas referidas en las presentes bases reguladoras.

Tercera. Las referencias contenidas en las presentes bases y convocatoria a la Consejería de Economía y Políticas Sociales se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., aprobado por unanimidad por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería y aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta. La interpretación de las presentes bases y convocatoria, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, serán resueltas por el Consejero de Economía y Políticas Sociales.

Consejo de Gobierno

Quinta. La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras y convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

DISPOSICION FINAL

Única. - Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

28 de mayo de 2021
C.S.V.:13523406374727372653

27 de mayo de 2021
C.S.V.:13523406374727372653